

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

=====

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMAS. SRAS. VICEPRESIDENTAS

=====

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D^a FATIMA MOHAMED DOS SANTOS

EXCMOS/AS SRES/AS CONSEJEROS/AS

=====

D^a YOLANDA BEL BLANCA

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D^a RABEA MOHAMED TONSI

D. GUILLERMO MARTÍNEZ ARCAS

D. PREM MIRCHANDANI TAHILRAM

D^a SUSANA ROMÁN BERNET

D. GREGORIO GARCÍA CASTAÑEDA

ILMOS/AS SRES/AS VICECONSEJEROS/AS

=====

D. MANUEL CARLOS BLASCO LEÓN

D^a ROCÍO SALCEDO LÓPEZ

D. RACHID AHMED ABDEL LAH

ILMOS/AS SRES/AS DIPUTADOS/AS

=====

D^a CELINIA DE MIGUEL RATERO

D. JESÚS MARÍA GONZÁLEZ BARCELÓ

D^a ANA COHEN AUDAY

D. MOHAMED MOHAMED ALÍ

D^a FÁTIMA HAMED HOSSAIN

D. JUAN LUIS ARÓSTEGUI RUIZ

D. MOHAMEDI ABDELKADER MAANAM

D. JOSÉ ANTONIO CARRACAO MELÉNDEZ

D^a MILAGROS NADIA GARCÍA MATEOS

D. JOSÉ MARÍA MAS VALLEJO

SR. INTERVENTOR

=====

D. JOSÉ M^a CAMINERO FERNÁNDEZ

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

=====

D^a M^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas cuarenta y un minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil doce, se constituye en el Salón de Sesiones del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Pleno de la Asamblea, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, y la concurrencia de los señores y señoras anteriormente relacionados/as., asistidos/as. por mí, la Secretaria General del Pleno de la Asamblea, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria.

Son justificadas las ausencias de los Sres. Márquez de la Rubia y Abdeselam Al-Lal.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

A. DISPOSICIONES GENERALES.

A.1.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, relativa a aprobar definitivamente el Reglamento de Depósito Legal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El dictamen es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Educación, Cultura y Mujer en sesión ordinaria celebrada a las 9,10 horas del día trece de noviembre de dos mil doce, en el Palacio de la Asamblea, bajo la Presidencia de D^a. María Isabel Deu del Olmo (PP) con la asistencia de las vocales titulares, D^a Fatima Hamed Hossain (CABALLAS) y D^a. Milagros García Mateos (PSOE), actuando como Secretaria D^a M^a Teresa Troya Recacha, estudió expediente relativo a “aprobación definitiva del Reglamento de Depósito Legal de la Ciudad de Ceuta”.

La propuesta fue la siguiente:

“Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2012 se aprueba el Proyecto de Reglamento de Depósito Legal de la Ciudad de Ceuta.

Habiéndose remitido el mismo a los distintos grupos políticos representados en la Asamblea, a efectos de representación de enmiendas, y sometido a un periodo de información pública para reclamaciones y sugerencias, por acuerdo de dicho órgano de 25 de mayo de 2012 se considera la aceptación de algunas sugerencias formuladas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se propone al Pleno de la Asamblea su aprobación.

Sometido el texto a dicha consulta preceptiva del Consejo de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.3 de la L.O. 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, éste ha emitido dictamen con fecha 20 de septiembre de 2012, cuyas observaciones se consideran deben ser tenidas en cuenta.

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de noviembre pasado se propone al Pleno de la Asamblea la aprobación del texto definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.2.h y 4 del Reglamento de la Asamblea, y de acuerdo con el Consejo de Estado.

En base a ello, se eleva se eleva la siguiente PROPUESTA:

1º.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Depósito Legal de la Ciudad de Ceuta, cuyo texto se adjunta.

2º.- Publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

El texto del Reglamento es del siguiente tenor:

REGLAMENTO DE DEPÓSITO LEGAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El depósito legal es una institución jurídica con gran tradición en nuestro país. Su objeto es el de crear un fondo que recoja las publicaciones españolas de todo tipo reproducidas en cualquier clase de soporte y destinadas a su distribución o comunicación pública a fin de conservarlo y preservarlo para las generaciones futuras, así como permitir el acceso al mismo con fines culturales, de investigación o información y de reedición de obras.

La legislación que hasta hace poco venía regulando el depósito legal, había quedado obsoleta ante los cambios institucionales y tecnológicos producidos en España en las últimas décadas. En este sentido, la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal, viene a responder fundamentalmente, a los cambios surgidos en la Administración española, motivados por la actual distribución de competencias. A todo ello hay que añadir los cambios tecnológicos, los nuevos formatos de difusión de la producción cultural, las publicaciones en línea, y la necesidad de una Administración más ágil.

Con el objeto de regular los aspectos propios del depósito legal en Ceuta, el 23 de septiembre de 2004 el Pleno de la Asamblea aprobó el Reglamento Regulador del depósito legal, por el que se establecían las normas de funcionamiento del Servicio de depósito legal, las cuales venían a desarrollar la entonces normativa estatal.

La entrada en vigor de la nueva Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal, hace necesario un nuevo desarrollo normativo autonómico en consonancia con su Disposición final segunda la cual indica que: “Corresponde al Gobierno y a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la Ley”.

Con este texto se desarrolla reglamentariamente en el ámbito de Ceuta el procedimiento de concesión de número de depósito legal, el régimen sancionador y la función inspectora fundamentalmente, y se dicta en el marco del art. 21.1.15º del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo y del Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, que concreta los mismos en materia de Depósito Legal de libros e ISBN, entre otros.

El presente Reglamento se ha aprobado de acuerdo con el Consejo de Estado.

Capítulo I Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto de esta norma.

1. La presente norma tiene como objeto regular el depósito legal, en el marco de la Ley 23/2011, de 29 de julio y en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, estableciendo su funcionamiento, los centros de depósito, los centros de conservación, la tipología documental sujeta a la obligación de depósito, así como régimen sancionador y función inspectora, entre otras.

2. El depósito legal de Ceuta es el medio por el que los centros de conservación de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Biblioteca Nacional de España recopilan, almacenan y conservan las publicaciones que constituyen el patrimonio bibliográfico sonoro, visual, audiovisual y digital ceutí con objeto de preservarlo, difundirlo, legarlo para las generaciones futuras y permitir el acceso y la consulta de las publicaciones almacenadas.

Capítulo II. De la obligación del depósito legal.

Artículo 2.- Publicaciones objeto de depósito legal.

1. Son objeto de depósito legal todo tipo de publicaciones, producidas o editadas en Ceuta, por cualquier procedimiento y distribuidas o comunicadas en cualquier soporte o por cualquier medio, tangible o intangible, con las excepciones previstas en la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal.

2. Deben depositarse en la Oficina de Depósito Legal de Ceuta:

- Cuatro ejemplares de:

- a) las primeras ediciones, reediciones de libros, folletos y recursos multimedia en los que al menos uno de los soportes sea en papel,
- b) partituras, revistas, diarios y todo tipo de recursos continuados, así como de mapas, planos, atlas o similares.

- Tres ejemplares de:

- a) Cada una de las encuadernaciones, en caso de existir diversas encuadernaciones de una misma edición,
- b) los boletines oficiales que no estén disponibles en red,
- c) los libros de texto de Educación Infantil, Primaria, Secundaria obligatoria, Bachillerato y de los de enseñanza de Formación Profesional,
- d) los libros de bibliófilo, entendiéndose por tales los editados en número limitado para un público restringido, numerados correlativamente y de alta calidad formal,
- e) los libros artísticos, entendiéndose por tales los editados total o parcialmente mediante métodos artesanos para la reproducción de obras artísticas, los que incluyan estampas originales (ilustraciones ejecutadas en forma directa o manual) o aquellos en los que se hayan utilizado encuadernaciones de artesanía,
- f) las estampas originales realizadas con cualquier técnica,
- g) las fotografías editadas.
- h) las grabaciones sonoras,
- i) los documentos audiovisuales,
- j) las microformas,
- k) las postales de paisajes y ciudades.
- l) las publicaciones electrónicas.

- Dos ejemplares de:

- a) los archivos correspondientes de los documentos electrónicos sin soporte físico tangible susceptibles de ser descargados en entornos autosuficientes.

b) los carteles anunciadores y publicitarios.

- Un ejemplar de:

- a) las tarjetas de felicitación y tarjetas postales,
- b) los cromos,
- c) los naipes,
- d) las láminas,
- e) las banderolas anunciadoras y publicitarias,
- f) las aplicaciones informáticas,

Artículo 3.- Sujetos obligados a constituir el depósito.

1. Están obligados a constituir el depósito legal en Ceuta, los editores que tengan su domicilio, residencia o establecimiento permanente en territorio de Ceuta, cualquiera que sea el lugar de impresión.

2. Cuando no exista editor, o en los casos en que por razón del tipo de recurso así proceda, el depósito deberá ser cumplimentado por el productor, impresor, estampador o grabador, que tenga domicilio, residencia o establecimiento permanente en Ceuta.

Artículo 4.- Sujetos obligados a solicitar el número de depósito legal.

Están obligados a solicitar el número de depósito legal los editores de una obra publicada en un formato tangible. Si el editor obligado no lo hubiere solicitado, deberá hacerlo, en su defecto, el productor, impresor, estampador o grabador, en este orden.

CAPÍTULO III. De la administración del Depósito Legal.

Artículo 5.- Centros depositarios.

1. Son centros depositarios del depósito legal en Ceuta las Oficinas de Depósito Legal dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, adscritas a la Biblioteca de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2. Las Oficinas de Depósito Legal, ante las cuales se hará efectiva la obligación, gestionarán el depósito de los ejemplares para los centros de conservación de la Ciudad Autónoma de Ceuta y para la Biblioteca Nacional de España.

3. En la Ciudad de Ceuta existe Oficina de Depósito Legal, dependiente de la Biblioteca de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

Artículo 6.- Centros de conservación.

Los centros de conservación del depósito legal de la Ciudad Autónoma de Ceuta son la Biblioteca de la Ciudad Autónoma y la Biblioteca Nacional de España.

Artículo 7.- Gestión de colecciones del Depósito Legal.

Los directores o responsables de los centros de conservación tienen la competencia de utilizar ejemplares ingresados por depósito legal para el canje bibliotecario -con el fin de establecer unas colecciones más coherentes y exhaustivas- y de efectuar préstamos indefinidos a organismos o entidades sin ánimo de lucro de carácter cultural o educativo, contribuyendo así al desarrollo y mejora del sistema bibliotecario.

CAPÍTULO IV. De la constitución del depósito legal

Artículo 8.- Constitución del depósito.

1. Cada Oficina llevará un registro para su propia y correlativa numeración de depósito legal.

2. Cuando una obra esté próxima a su terminación, el sujeto obligado debe solicitar un número de depósito legal en la Oficina de Depósito Legal donde tenga fijado el domicilio social, con arreglo al modelo facilitado por la misma, antes de que finalice la impresión o producción del documento.

3. Los obligados al depósito legal deberán proceder a la constitución del mismo ante la Oficina de Depósito Legal correspondiente en los términos previstos en la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal y en este Reglamento, siempre antes de su distribución o venta.

4. Examinada la petición, la Oficina de Depósito Legal asignará un número de depósito legal a la obra concediendo un plazo de dos meses para la entrega de la misma. La Oficina procurará evitar la duplicación de números de depósito legal a publicaciones seriadas o a volúmenes sucesivos de una misma obra.

5. Cuando la obra no se realice o exista alguna razón justificada que impida la constitución del depósito en el plazo de dos meses a partir de la solicitud del número, el peticionario solicitará la anulación de ese número de depósito legal.

6. Si el interesado no constituye el depósito o no solicitase su anulación se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador en la forma que más adelante queda indicada.

7. Las obras deberán ser depositadas en su integridad, las colecciones de fascículos completas y encuadernadas, y las colecciones de cómics de serie limitada completas.

8. En las obras que presenten distintas encuadernaciones u otros formatos o fórmulas de presentación, la obligación de depósito se deberá cumplimentar para cada presentación, que será tratada como si fuese una obra independiente.

9. La prensa diaria y las publicaciones periódicas deberán ser tratadas como suscripciones para garantizar la entrega inmediata de las mismas en las Oficinas de Depósito Legal.

10. En caso de que la entidad editora de un recurso continuado no tenga sede fija, cada fascículo nuevo deberá entregarse en la Oficina de Depósito Legal en la que se tramitó la solicitud del número de depósito legal.

11. En caso de la presentación de algún ejemplar incompleto o defectuoso de una obra sometida a depósito, el obligado al mismo deberá, previo requerimiento de la Oficina de Depósito Legal competente, depositar, en el plazo que esta le establezca, un nuevo ejemplar completo y sin defecto alguno.

Artículo 9.- Constitución del depósito de publicaciones electrónicas.

1. Toda publicación electrónica será depositada de modo que no sea necesaria la introducción de clave alguna para su lectura y con todos los manuales, así como, en su caso, el software que acompañe a la misma, a los solos efectos de investigación y conservación.

2. El sujeto depositante está obligado a facilitar la información necesaria para transferir los datos del soporte original al soporte de conservación.

3. Las publicaciones electrónicas cuyo uso caduque en el tiempo deberán ser entregadas de modo que puedan ser consultadas sin límite de tiempo.

Artículo 10.- Ejecución subsidiaria del depósito legal.

En caso de incumplimiento de la obligación de constitución del depósito legal, la Oficina de Depósito Legal, de oficio o a instancia de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer requerirá a la persona responsable de la constitución del depósito para que proceda al mismo en el plazo máximo de un mes.

Artículo 11.- El número de depósito legal.

1. El número de depósito legal estará compuesto por las siglas D.L., la sigla CE, el número de constitución del depósito y el año de constitución del mismo, en cuatro cifras. Las diversas partes del número de depósito legal estarán separadas por un espacio, salvo el año que irá precedido de un guión. Al finalizar cada año se cerrará la numeración, que se iniciará de nuevo al comenzar el año.

2. Toda publicación en formato tangible llevará el número de depósito legal en un lugar visible e identificable.

En el caso de las publicaciones en formato de libro, el número de depósito legal deberá figurar en la misma hoja de impresión que el ISBN, pudiendo consignarse en el reverso de la portada o la contraportada de la obra.

En el caso de las publicaciones seriadas con formato de periódico, el número de depósito deberá figurar en la mancheta.

3. Mantendrán siempre un único número de depósito legal:

a) Los recursos continuados, publicaciones periódicas, como diarios y revistas, publicaciones seriadas y recursos integrables aunque su periodicidad sea variable. En caso de que la entidad editora o impresora, en su caso, cambie de domicilio, el número de depósito legal de las publicaciones recogidas en este punto deberá mantenerse. A estos efectos, mantendrán el mismo número de depósito legal las publicaciones que se difundan en varios soportes, sean estos gráficos, electrónicos o recursos integrables.

b) Las obras en varios volúmenes.

Si una obra consta de más de un documento, cada uno de ellos, sea cual sea su soporte, deberá tener el mismo número de depósito legal.

4. Llevarán su propio número de depósito legal las ediciones paralelas, en distintos soportes.

Si existe más de una edición de una misma obra, cada una de ellas llevará un número de depósito legal diferente, a excepción de las diversas ediciones de los diarios, que se publicarán bajo el mismo número de depósito legal.

5. Todo número de depósito legal que haya sido dado a un documento que no sea objeto de depósito legal será anulado por la Oficina correspondiente y no se efectuará el depósito del mismo.

6. Los números anulados no serán concedidos a otras obras.

Capítulo V. Del Régimen sancionador.

Artículo 12.- Potestad sancionadora.

1. La potestad sancionadora regulada en este Reglamento se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..

2. La potestad sancionadora corresponderá a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

Artículo 13.- Responsables.

Serán responsables de infracciones administrativas en materia de depósito legal las personas que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 23/2011, de 29 de julio de 2011, de Depósito Legal y en el presente Reglamento.

Artículo 14.- Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves:

- a) La ausencia de constitución del depósito legal de una publicación objeto del mismo en los plazos y con el número de ejemplares que se requieren en este Reglamento.*
- b) La distribución de ejemplares de una publicación sujeta a depósito legal que carezca del número correspondiente o que no haya sido objeto de depósito.*

Artículo 15.- Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

- a) La manipulación fraudulenta o dolosa del número de depósito legal.*
- b) La reincidencia en la comisión de infracción leve.*
- c) La presentación de datos falsos por las personas obligadas a facilitarlos para la constitución del depósito legal.*
- d) La obstrucción a la función inspectora.*
- e) La negativa de los responsables de las publicaciones electrónicas en línea de acceso restringido o limitado a permitir el acceso a los centros depositarios o a quienes éstos designen, a los efectos de cumplir con su función de depósito legal.*

Artículo 16.- Circunstancias agravantes y atenuantes de las infracciones.

1. Se consideran circunstancias agravantes:

- a) La existencia de intencionalidad.*
- b) La reincidencia.. Se entenderá por reincidencia la comisión de infracciones sancionadas en firme en el año anterior a la comisión de la nueva.*

2. No podrá apreciarse la concurrencia de una circunstancia agravante cuando constituya elemento del tipo infractor.

3. Se apreciarán como circunstancias atenuantes el cumplimiento de la obligación durante la tramitación del procedimiento sancionador.

4. La concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes se apreciarán a efectos de determinar la cuantía de la sanción.

Artículo 17.- Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses y las graves a los dos años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubieran cometido. En las infracciones que constituyan el incumplimiento continuado de alguna de las obligaciones impuestas, el plazo se computará desde el día en que hubiera cesado la conducta infractora.

Artículo 18.- Sanciones.

1. Por la comisión de la infracción leve tipificada en el art. 14.a del presente Reglamento se impondrá la sanción de multa de entre 1.000 € y 1.500 €. Para las tipificadas en el art. 14.b y c, la multa estará comprendida entre 1.000 € y 2.000 €.

2. Por la comisión de infracciones graves se impondrá la sanción de multa entre 2.001 a 30.000 €, de acuerdo con la siguiente graduación:

- Para la falta tipificada en el art. 15.a, entre 2.001 y 30.000 €.
- Para la falta tipificada en el art. 15.b, entre 2.001 y 25.000 €.
- Para la falta tipificada en el art. 15.c, entre 2.001 y 30.000 €.
- Para la falta tipificada en el art. 15.d, entre 2.001 y 20.000 €.
- Para la falta tipificada en el art. 15.e, entre 2.001 y 25.000 €.

3. Las cuantías de estas infracciones podrán ser actualizadas por el Gobierno español de conformidad con la evolución del Índice de Precios al Consumo publicado oficialmente.

4. La imposición de sanciones no exime de la obligación de constituir el depósito legal.

Artículo 19.- Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por la comisión de faltas leves prescribirán al año y las impuestas por la comisión de faltas graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción de las sanciones se computará desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 20.- Procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora respecto de las infracciones en materia de depósito legal se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 21.- Órganos competentes.

1. La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores en materia de depósito legal corresponde al titular de la Consejería competente en materia de depósito legal.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al funcionario encargado de la Oficina de Depósito Legal o a cualquier otro a quien el titular de la Consejería asigne esta función.

Artículo 22.- Función inspectora.

1. Los responsables de las Oficinas de Depósito Legal en Ceuta ejercerán la función inspectora en su ámbito territorial, sin perjuicio de la alta inspección y el seguimiento del depósito legal que corresponde a la Biblioteca Nacional de España, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.d del Real Decreto 1.638/2009, de 30 de octubre, por el que se aprueba su Estatuto.

2. Para el ejercicio de las funciones de inspección se podrán adscribir, parcial o totalmente a funcionarios o empleados públicos, con la especialización técnica requerida en cada caso.

3. En el ejercicio de sus funciones, el personal inspector podrá solicitar la colaboración de otras autoridades o funcionarios cuando sea necesario para el desarrollo de su actividad.

4. Los sujetos obligados al depósito legal así como los librerías y distribuidores de libros y de todo tipo de documentos sujetos al depósito legal están obligados a colaborar en todo lo relacionado con el cumplimiento del depósito legal cuando así les sea requerido.

Disposición transitoria única.- Cambio de número de depósito legal para las publicaciones seriadas y recursos integrables.

Los editores de publicaciones seriadas con sede en Ceuta, cuya sigla del número de depósito legal no sea la que corresponde a la sede del editor, deberán solicitar un número nuevo de depósito legal en la Oficina del Depósito Legal de Ceuta. La prensa diaria y las publicaciones seriadas de periodicidad igual o inferior a la mensual contarán con un plazo máximo de 60 días naturales para este cambio. Las publicaciones seriadas de periodicidad superior deberán efectuar el cambio de número de depósito legal cuando vayan a publicar un número nuevo.

Disposición adicional única.- Constitución del depósito de las publicaciones en línea de la Ciudad de Ceuta.

El desarrollo del procedimiento de constitución de las publicaciones en línea en la Ciudad Autónoma de Ceuta queda supeditado a la publicación del Real Decreto de constitución de las publicaciones electrónicas por parte del Gobierno de España, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final tercera de la Ley 23/2011, de 29 de julio de 2011, de Depósito Legal.

Disposición derogatoria única.- Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta norma, y de forma expresa el Reglamento Regulador del Depósito Legal de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 23 de septiembre de 2004.

Disposición final primera.- Referencias a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

Las referencias efectuadas en el presente Reglamento a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, se entenderán hechas a la que en cada momento ostente las competencias en materia de depósito legal.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

Esta norma entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sometida a votación la propuesta, se dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión.”

Tras la defensa del asunto por la Sra. Deu del Olmo, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

1º.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Depósito Legal de la Ciudad de Ceuta, que anteriormente se transcribe.

2º.- Publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Los puntos A.2 y A.3 se tratan de forma conjunta.

A.2.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de la Sra. Consejera de Fomento, relativa a aprobar inicialmente Modificación puntual del vigente PGOU, con objeto de desarrollar el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta en relación con la parcela G-2 del Polígono 2 del Plan Parcial Loma Colmenar -Instalaciones deportivas Punta Bermeja “Tiro Pichón”.

El dictamen es del siguiente tenor litera:

“La Comisión Informativa de Fomento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en la antigua sala de Plenos sita en la primera planta del Palacio de la Asamblea en segunda convocatoria el viernes 23 de noviembre de 2.012, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE D^a Susana Román Bernet y con la asistencia del vocal titular D. José María Mas Vallejo (PSOE), estudió propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE para:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el documento que contiene la Modificación Puntual del vigente PGOU con objeto de desarrollar el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta de conformidad con el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de la GIUCE obrantes en el expediente del ámbito comprendido en Loma Colmenar-Instalaciones Deportivas Punta Bermeja “ Tiro pichón”

SEGUNDO. Someter el documento a un periodo de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el B.O.E., BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación.

TERCERO. Abrir un periodo de suspensión de licencias en el ámbito afectado por la tramitación de este expediente de conformidad al plano que se adjunta y que deberá publicarse para que surta el efecto suspensivo como medida cautelar.

CUARTO. Solicitar el informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Defensa de conformidad a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del TRLS08, en el caso de que las modificaciones objeto de este expediente, incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional.

QUINTO. Requerir los informes preceptivos según la legislación sectorial aplicable, incluyendo la tramitación ambiental preceptiva, incluso para la determinación de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, de conformidad a lo dispuesto en los arts.3.3, 4, 9 y Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril .”

Actúa como Secretario D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico Superior de Administración General.

Se encuentran presentes, sin voto:

- D. ADELA NIETO SÁNCHEZ, VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE LA MESA DE LA ASAMBLEA.

- D^a CAROLINA PÉREZ GÓMEZ, SUBDIRECTORA GRAL DE FOMENTO.

Los vocales titulares y suplentes del Grupo CABALLAS excusan debidamente su asistencia.

La Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE es del siguiente tenor:

“Es intención de la Consejería de Fomento-GIUCE la tramitación de la modificación puntual del PGOU vigente, en el ámbito de Loma Colmenar- Instalaciones Deportivas Punta Bermeja “Tiro pichón” en base a la necesidad de dar viabilidad urbanística a las directrices adoptadas por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de fecha 26 de junio de 2012 para llevar a cabo el denominado Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta.

Consta informe del Sr. Gerente de la GIUCE, de fecha 2 de noviembre de 2012, al que se adjunta el Programa Nacional de Reformas del Reino de España 2012; copia del Acuerdo del Pleno de fecha 26/06/2012; Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta de la Mesa por la Economía y Resumen de Coyuntura de octubre de 2012.

En relación al tema que nos ocupa y cuyo objeto va a ser analizado, es necesario concatenarlo con el ciclo económico y hacer referencia a la actual coyuntura global de crisis en la que se encuentra inmersa, entre otras, la economía nacional, así como, las afecciones que, derivadas de la misma situación se producen en el ámbito de la Ciudad de Ceuta; al mismo tiempo que, indicamos una serie de medidas adoptadas en ambos niveles institucionales al objeto de dar cobertura a la actual situación y definir las líneas de actuación que se vienen aplicando con el objeto de contener las causas que envuelven este escenario y sentar las bases para una recuperación de la economía española.

El Estado de bienestar y abundancia en el que últimamente nos hemos desenvuelto parece que va a ser reemplazado por una nueva situación, que hoy aún nos resulta una envolvente ignota dentro de una crisis para la que todavía no se vislumbra un final definitivo, pero que por los síntomas que presenta el sector financiero global podemos deducir que la actividad económica, social, y del sector en el que nos encontramos, será radicalmente distinta.

Nunca antes nos habíamos enfrentado, de manera simultánea, a tantos y tan complejos problemas: entre otros, por citar los más relevantes, la crisis, el paro, el modelo económico, las dificultades financieras, el mantenimiento de los servicios fundamentales, etc. Estamos ante una situación completamente nueva, sin precedentes, asistida por un escenario de crecimiento ilimitado que nos llegó y que ha utilizado los ahorros para financiar un consumo interno desmedido el cual ha desarrollado una "ficción económica" que indujo a nuestro sistema social en su conjunto a vivir por encima de sus posibilidades.

Para afrontar la situación se requieren respuestas atinadas, sin duda, pero sobre todo, se necesita responsabilidad, implicación y altura de miras por parte de todos; es decir, consenso de todas las fuerzas políticas y agentes sociales. Ante la coyuntura económica actual que nos rodea nadie permanece ajeno y ello ha obligado al Gobierno de la Nación a tener que adoptar unas medidas de ajuste para reducir el déficit, cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria, ganar el impulso necesario para detener el avance desmedido del gasto y empezar a mejorar los índices de crecimiento que marcarán el inicio de la recuperación del

terreno perdido.

En este contexto, el papel que los entes territoriales pueden prestar a la sociedad, en esta complicada coyuntura, es de suma importancia y trascendencia, porque sus servicios son los que se encuentran más cerca de los ciudadanos.

Precisamente, para seguir manteniendo estos servicios, las Administraciones llevan meses ajustando los gastos a las necesidades reales como es el caso de nuestra Ciudad. Y, por primera vez, se ven favorecidos por el esfuerzo paralelo de un Gobierno de la Nación que, desde el primer momento, no ha dejado de adoptar medidas para dotar de instrumentos eficaces de gestión a estas dentro de un programa de reformas sustanciales en la Administración; entre otras, reformas que garantizan la liquidez, la credibilidad, la sostenibilidad y la modernización de las administraciones locales.

Para superar esos desequilibrios y contribuir a la estabilidad, el Gobierno de España ha puesto y sigue poniendo en marcha una estrategia económica de medidas y reformas (v.gr: reformas (v.gr: Programa Nacional de Reformas 2012 que consta en los anexos de este expediente) orientada a la disciplina fiscal, recuperación de la flexibilidad y competitividad de la economía. Estrategia diseñada por el Gobierno de España que se identifica además plenamente con la (EEUE/12) Estrategia Económica de la Unión Europea de marzo de 2012. En última instancia, estas reformas sientan las bases para el conocimiento de los objetivos de la Estrategia Europea 2020 (EEUE/20).

El vicepresidente de la Comisión y responsable de Asuntos Económicos, Olli Rehn, ha destacado, hace apenas unos días, los “esfuerzos significativos” que está haciendo el Gobierno Español para reequilibrar las cuentas públicas y ha considerado como adecuadas las medidas adoptadas para atajar el déficit.

Tras admitir que se han adoptado decisiones difíciles que han supuesto sacrificios para toda la población, ha señalado que “España ha hecho los deberes”, después de “varios años de políticas insostenibles”.

Las medidas extraordinarias adoptadas y las reformas estructurales en materia económica que se han venido sucediendo en los últimos meses con el objetivo de reducir el déficit público, la contención del gasto y la búsqueda del equilibrio financiero; adoptadas por el Gobierno de la Nación, las cuales persiguen volver a la senda de la confianza y solvencia del conjunto de las Administraciones han llevado a adoptar, también, por parte de las Administraciones Territoriales, y Ceuta no ha sido una excepción, la elaboración de Planes de Ajuste y Estabilidad Presupuestaria al objeto de cumplir los objetivos de estabilidad ante la actual coyuntura económica. Planes de Ajuste y Estabilidad de cuya satisfactoria ejecución depende poder sostener el normal funcionamiento y la calidad de los servicios básicos, el esfuerzo en materia de protección social y el empleo de carácter estructural.

Para conseguirlo, y según se contempla en los mencionados planes, hay que hacer más con menos, y aprovechar mejor, y de manera más flexible, los recursos disponibles; en suma, eficacia y eficiencia como criterios fundamentales para la gestión de los servicios y austeridad. Austeridad necesaria para cuadrar las cuentas, para transmitir al conjunto de la ciudadanía que, en los momentos de sacrificios generalizados, son las Administraciones quienes deben dar el primer paso en apretarse el cinturón; así lo entiende el Gobierno de la Ciudad, y por eso, desde

que se inició la crisis, ha ido tomando decisiones encaminadas al ahorro y la reducción del gasto corriente. Consecuencia directa y evidente de ello, es que la austeridad es la inevitable salida para adecuar las prioridades de las políticas de gasto al volumen de recursos disponibles, aunque ello no es óbice para que mediante una política adecuada de inversión el Gobierno de la Ciudad intente activar la demanda interna al objeto de, en la medida de lo posible, disminuir el alto desempleo existente (v.gr: hacemos referencia en el informe complementario que acompaña el expediente que hoy estamos debatiendo).

Por lo tanto, un objetivo que debe reconocerse, y que no es fácil afrontar, ello no es nada fácil en nuestra Ciudad debido a las colaterales circunstancias con las que de modo paralelo nos encontramos a diario, a saber: la cercana competencia en bajos costes laborales; la escasa disponibilidad de bolsas de suelo para favorecer la implantación de núcleos económicos-productivos; el reducido tamaño del mercado local de bienes y servicios; y el precio del transporte marítimo, constituyen obstáculos que dificultan enormemente la localización y expansión empresarial, y, por ende, la inversión y el empleo. De modo que, si se aspira a poder alcanzar unas cifras de empleo satisfactorias, se requiere atacar decididamente la raíz del problema; se requiere, en suma, fijar la atención y el consenso de todos los grupos con representación en la Asamblea y de los agentes económicos y sociales, en el desarrollo de la actividad económica, con el objetivo de lograr que esta alcance un peso relativo equivalente o parecido al del conjunto de la economía nacional.

Objetivo este último que, como ya planteara el Gobierno en el Debate de la Ciudad, "no habrá nada más importante que el desarrollo económico y el empleo cuando la Ciudad lleva "décadas" buscando un modelo económico alternativo a la economía ligada al bazar, el avituallamiento a buques, el territorio franco y el consumo de los años marcados por el importante contingente de efectivos militares". Obstáculos y barreras difíciles de superar, pero no infranqueables, por ello, debemos perseverar en el empeño. Empeño que requiere, como hemos mencionado anteriormente, altura de miras y voluntad de consenso, la primera y más determinante condición para compartir y articular un reto, el reto de definir el marco estratégico para el desarrollo económico de Ceuta al que se enfrentan unidos grupos políticos, agentes sociales, sindicatos y empresarios; y una estrategia que, desde distintas posiciones, todos defendamos.

A mayor abundamiento, y dentro de esa estrategia que hemos referido, se están llevando a cabo una serie de trabajos dentro de la recientemente constituida Mesa por la Economía, un foro de debates, propuestas y acuerdos constructivos donde se definen los objetivos, y medidas en torno a unos ejes como son: el aprovechamiento de la potencial demanda que representa el vecino país; el comercio local y el comercio transfronterizo, su competitividad, fidelización de la demanda interna, centros de atracción, marcas y superficies; la actualización y mejora de los incentivos fiscales; la revisión de la imposición indirecta, en orden a mejorar los niveles de competitividad y la necesidad de aclarar el concepto de ciclo mercantil completo; la exploración de nuevos yacimientos de actividad y la importancia del planeamiento urbanístico y su desarrollo en la búsqueda de nuevos yacimientos para la implantación de actividades económicas; el fomento del desarrollo endógeno en los campos del comercio; la Unión Europea, en este punto trabajar para que en el próximo marco comunitario de apoyo para el período 2014-2020, se tenga en cuenta, en lo que concierne a la asignación de fondos, el hecho diferencial derivado de la singular condición fronteriza – junto con Melilla la única frontera terrestre de Europa en África -, y demás condicionantes estructurales (extrapeninsularidad, reducido tamaño, escasez de recursos naturales y elevada densidad de

población), hecho singular que incide, de manera decisiva, en la cobertura de los servicios públicos, el control fronterizo y la inmigración, el desarrollo económico, el empleo, y la inclusión social; el turismo, apoyado en su rico patrimonio cultural, histórico y natural; el puerto y las potencialidades del mismo por su ubicación estratégica, en cuanto al suministro de combustibles a buques; los servicios; la construcción y el apoyo al autoempleo, a las PYMES y a los proyectos de interés estratégico, presentes o futuros. Además, los tres grupos parlamentarios han corroborado en ese documento su voluntad de apoyar el autoempleo, los proyectos estratégicos y fomentar el espíritu emprendedor, así como, el acuerdo en torno a la necesidad de marcar como objetivo fundamental de todos los recursos, el empleo, especialmente el juvenil y el femenino.

"Hay que buscar y dar viabilidad a los caminos para la implantación de nuevas actividades empresariales, agilizar trámites, simplificar burocracia, incrementar los incentivos para la implantación de nuevos proyectos y aprovechar la oportunidad que brinda la elaboración del nuevo Plan General de Ordenación Urbana para habilitar los espacios y mecanismos suficientes para llevar a cabo este tipo de proyectos que queremos implantar", esta ha sido una de las conclusiones a que han llegado los grupos políticos con representación en la Asamblea para lograr unificar voluntades y consenso.

Los tres grupos políticos con representación en la Asamblea han consensuado, por Unanimidad, en el Pleno de la Asamblea celebrado el pasado día 26 de junio, aprobar el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta, un documento con 74 medidas, fruto de la participación e implicación de todas las fuerzas políticas con representación en la Asamblea, los sindicatos mayoritarios (UGT y CCOO) y los agentes económicos (Cámara de Comercio y Confederación de Empresarios). Un consenso que, por un lado, evidencia la voluntad de acuerdo de los tres grupos parlamentarios y, por otro, nace con la firme voluntad de adaptarse a las circunstancias y responder a las necesidades que surjan en el camino.

"Hay que buscar y dar viabilidad a los caminos para la implantación de nuevas actividades empresariales, agilizar trámites, simplificar burocracia, incrementar los incentivos para la implantación de nuevos proyectos y aprovechar la oportunidad que brinda la elaboración del nuevo Plan General de Ordenación Urbana para habilitar los espacios y mecanismos suficientes para llevar a cabo este tipo de proyectos que queremos implantar", esta ha sido una de las conclusiones a que han llegado los grupos políticos con representación en la Asamblea para lograr unificar voluntades y consenso.

Los tres grupos políticos con representación en la Asamblea han consensuado, por Unanimidad, en el Pleno de la Asamblea celebrado el pasado día 26 de junio, aprobar el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta, un documento con 74 medidas, fruto de la participación e implicación de todas las fuerzas políticas con representación en la Asamblea, los sindicatos mayoritarios (UGT y CCOO) y los agentes económicos (Cámara de Comercio y Confederación de Empresarios). Un consenso que, por un lado, evidencia la voluntad de acuerdo de los tres grupos parlamentarios y, por otro, nace con la firme voluntad de adaptarse a las circunstancias y responder a las necesidades que surjan en el camino.

El documento parte de un diagnóstico previo, sobre el que también existe el acuerdo de todas las formaciones políticas, sobre el que basar la solución del desarrollo económico y empleo, que pasa por conseguir un mayor peso de la actividad productiva en la configuración del PIB local. Para ello, hace falta conservar lo que tenemos, potenciar sectores con

posibilidades de desarrollo y explorar sobre nuevos yacimientos. (v.gr: se ha incorporado como documento en este expediente un resumen de los indicadores de coyuntura económica en la Ciudad con datos relativos a recaudación, ocupación hotelera, comercio exterior, comercio al por menor, tráfico portuario, tráfico aéreo, construcción y vivienda, mercado de trabajo, afiliación a la seguridad social, tasa de inflación, actividad mercantil y financiera).

Estas cuestiones pueden hacer que las previsiones que desde la planificación se realizan sean esencialmente de intenciones, pero, este desconcierto y esta ausencia de conocimiento de lo que nos depara el mañana, no deben sino agudizar el ejercicio de toda planificación, entre ellas la urbanística. Por tal motivo, se han declarado y reflejado condiciones convenientes en materia de Urbanismo, Suelo y Vivienda dentro del referido Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta.

La Mesa por la Economía tiene configuradas, entre sus objetivos, para el desarrollo del citado Plan Estratégico, unas medidas vinculadas con las políticas de suelo y urbanismo al objeto de, por un lado, promover la implantación de nuevos proyectos empresariales y la puesta a disposición de inversores, previo procedimiento reglado, de suelo para proyectos de interés estratégico y, por otro, procurar la contratación de trabajadores locales en las obras públicas.

Casi todo el mundo considera que la Gestión Urbanística y del suelo puede, con estricta sujeción a la ley y respeto al medio natural, suplir la pérdida que, en las próximas anualidades, se producirá, de manera paulatina e inevitable, en algunas de las fuentes tradicionales de financiación de la inversión pública de la Ciudad y para ello hay que prepararse tomando las decisiones adecuadas.

Con fundamento en la expresada consideración, el Gobierno se ha propuesto sentar las bases para que la mencionada Gestión Urbanística, acompañada de otros instrumentos de programación sea, de cara a las próximas anualidades, un factor de dinamización respecto de la inversión pública, la construcción de infraestructuras, rehabilitación de viviendas y la dotación de equipamientos necesarios, asumiendo, en consecuencia, para el presente ejercicio, por un lado, cuantas Modificaciones de Planeamiento sean necesarias y urgentes para el desarrollo de esos núcleos de oportunidad en diferentes bolsas de suelo de la Ciudad y; por otro, la aprobación en la presente legislatura del Documento de Revisión y Adaptación del PGOU.

La crítica situación económica del momento no puede pasar desapercibida en la redacción de estas Modificaciones del Plan General que van a ser debatidas para su Aprobación Inicial, y más aún con las fuertes repercusiones que está teniendo la actual coyuntura en el ámbito urbanístico, en las infraestructuras, en los servicios urbanos y en el empleo.

Por lo tanto, tenemos, quizás sin ser plenamente conscientes de ello, suficiente información para saber cómo es posible que la planificación urbanística encuentre su sitio en este desconcierto generalizado, y como la Ciudad de Ceuta a través de su órgano de Gobierno puede realizar un ejercicio práctico y real, principalmente por razones de economía administrativa y de procedimiento, de abordar la planificación en claves de futuro; primero, planteando conjuntamente estas modificaciones necesarias para el desarrollo posterior de núcleos urbanos en potencial expansión como es la zona de Loma Colmenar, y segundo, con la aprobación inmediata en su fase inicial, en breve secuencia temporal (aproximadamente segundo semestre del 2013), del instrumento de planeamiento más importante de todos como

es el PGOU, elemento esencial para la regulación del uso del suelo, la transformación del territorio municipal y para el desarrollo urbano.

Si bien los Planes, Proyectos, Ordenanzas y Catálogos son inmediatamente ejecutivos, ello no es obstáculo para que, como normas de ordenación o reglamentación urbanística puedan ser derogados, modificados, revisados o revocados, cuando concurren circunstancias que lo aconsejen, "La vigencia indefinida de los planes, por tanto, no obsta la potestad del planificador de llevar a cabo su revisión o la modificación de algunos de sus elementos". En ese sentido, debemos recordar que es doctrina jurisprudencial constante que la potestad de planeamiento urbanístico, que constituye una función pública por su naturaleza, y que se atribuye, consecuentemente, de modo indelegable a las autoridades administrativas, acoge, entre otras facultades la de instar la modificación de los Planes Generales de Ordenación cuando concurren circunstancias de interés público que exijan la implantación de nuevos criterios de ordenación urbanística.

Y en este caso concreto que se plantea concurren circunstancias excepcionales debido, por un lado, a la actual coyuntura económica que nos rodea y, por otro, a la necesidad imperiosa que tiene la Administración de dar respuesta a las necesidades y objetivos planteados dentro del Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de la Ciudad procediendo de manera firme y sin ambages a plantear soluciones que den respuesta a la implantación de nuevos desarrollos estratégicos en nuestra Ciudad, de ahí la necesidad de la tramitación primero de una Modificación de Planeamiento antes de proceder a una tramitación mucho más dilatada en el tiempo como sería una Revisión del PGOU para el caso concreto, máxime si tenemos en cuenta que la Revisión del Plan, como dice la STS de 23 de enero de 1995, comporta "la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto, o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de su capacidad, es, precisamente, en la revisión donde el Lus Variandi de la Administración se expresa con mayor energía y rotundidad, habilitando al planificador para alterar, en lo sustancial, el régimen del suelo, en armonía con los fines públicos que le asigna la Ley del Suelo"; mientras que, por Modificación, en cambio, habrá de entenderse "cualquier otra alteración de las previsiones del planeamiento, aun cuando la misma lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo, o imponga la procedencia de revisar la programación del Plan General (art. 154.3 y 4 del RPU en relación con los arts. 45 a 50 del TRLS/76 y el art.15.6 del TRLS/08). Las Modificaciones de Planeamiento afectan, por tanto, a aspectos puntuales del Plan (v.gr: el art 1.0.5 de las NNUU del vigente Plan OM 15-07-1992 dispone que se entiende por modificación del PGOU toda alteración o adición de sus documentos o determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo previsto en el artículo anterior y, en general, las que puedan aprobarse, en su caso, sin reconsiderar la globalidad del plan, por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la estructura general y orgánica del territorio, o a la clasificación del suelo)".

El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Este es el caso de la Modificación Puntual que nos ocupa, donde ambas son medidas de dinamización económica y de creación de empleo que guardan íntima conexión en cuanto al objetivo a alcanzar.

La Administración urbanística dispone de amplia y profunda discrecionalidad en la elección del modelo para el desarrollo territorial y para la configuración del planeamiento general (TS 19-9-97, EDJ 8069), pues, la alteración del planeamiento no solo es una facultad sino una verdadera obligación para la Administración competente, en caso de que las circunstancias concurrentes lo demanden, y este es uno de esos casos, en aras a la mejor satisfacción de los intereses generales en la ordenación del territorio (TS 29-4-99).

Las potestades urbanísticas de planeamiento en los expresivos términos que observa la Ley del Suelo, se caracterizan, en todo caso, como potestades discrecionales que permiten un margen de apreciación por la Administración y que requiere, para no ser calificado su ejercicio como arbitrario, que se efectúe de modo motivado, consecuentemente con el deber de la Administración de explicar formalmente el contenido de su actividad que favorece su fiscalización en Derecho por los Tribunales de Justicia y en aras a satisfacer el interés general para velar por los bienes e intereses subyacentes en los artículos 47 y 103 de la Constitución.

*La alteración de la ordenación tiene un sólido fundamento dogmático en su carácter de manifestación de la potestad reglamentaria (TS 24-11-81, 30-06-80). Las modificaciones parten de la legitimidad del *Ius Variandi*, otorgado a la Administración como medio de la adecuación normativa del suelo a las necesidades, coyunturas y conveniencias del momento actual o futuro, o como medio de corrección de imperfecciones o carencias del pasado.*

*Cabe anotar que la potestad pública de planeamiento que acoge el "ius variandi", comprende la función de asegurar el uso racional del suelo y de procurar que el suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y la función social de la propiedad y de impedir la desigual atribución de los beneficios y cargas del planeamiento entre los propietarios afectados imponiendo su justa distribución, de modo evolutivo y de acuerdo con las necesidades de ordenación urbanística del municipio. La naturaleza y límites del *Ius Variandi* (cuya cobertura constitucional se encuentra en la Const. Art 33, 45 y 103 en relación con los arts. 3 y 12 TRLS/08) son los derivados del hecho de que "la Administración no incurra en errores fácticos materiales, no observe los intereses generales o públicos, que deben estar siempre presente en toda ordenación urbanística y en sus modificaciones, no tenga en cuenta la función social de la propiedad o la seguridad jurídica o incurra en desviación de poder" (TS 6-4-98, EDJ 2238).*

*El ejercicio del *Ius Variandi* nunca será aceptado como correcto en caso de que se fundamente en datos erróneos o cuando persiga fines de interés particular contrarios al interés común (TS 10-5-90), tampoco puede oponerse a la variación del plan el hecho de que éste se encuentre en ejecución, lo cual sucederá siempre, incluso es normal que el *Ius Variandi* afecte a planes agotados en su ejecución (TS 6-7-82) y es principio general en la materia, que los procedimientos de modificación y revisión, con matices, son en lo sustancial, muy semejantes, si no iguales, al de formación de los planes. Ello se debe a la doctrina del "contrarius actus", según la cual para dejar sin efecto o alterar el plan ha de seguirse igual tramitación (TS 4-7-80).*

En cuanto a la normativa aplicable y competencia estaremos a lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Suelo, en relación con las potestades de ordenación urbanística en Ceuta y Melilla. En el caso que nos ocupa en la Ciudad Autónoma de Ceuta (LO 1/1995, de 13 de Marzo), la competencia en relación con la materia (LS/08 disp. adic 3ª, no olvidemos la redacción que este régimen recoge con ciertos matices del anterior resultante de la LS/98 discp. adic 3ª, respaldado por TCo 240/2006)) se parte de que existe competencia

estatal en sede urbanística en lo relativo a nuestra ciudad, teniendo en cuenta los términos del estatuto, y el RD 2495/1996 de traspaso de funciones y servicios en materia de ordenación del territorio y urbanismo a la Ciudad de Ceuta.

Dentro de las previsiones propuestas por la Ciudad en la Mesa por la Economía para favorecer el asentamiento de proyectos empresariales en parcelas de la Ciudad y actuar como medidas de dinamización de la actividad económica, así como, de creación de empleo, se encuentra la de estimar conveniente y oportuna la iniciativa de habilitar en el ámbito de Loma Colmenar (en la proximidad a la frontera y área nueva de expansión de la Ciudad tanto por el aumento del número de residentes en la zona motivado en la finalización y puesta en servicio de las nuevas promociones de vivienda y la implantación de nuevos servicios como es el nuevo Hospital) para, a través de la fórmula posterior de Gestión mediante un Derecho de Superficie y previa licitación pública, promover e incentivar la ejecución de proyectos empresariales que mejoren la oferta comercial de bienes y servicios de la ciudad, ampliar la capacidad de respuesta para fidelizar la demanda de bienes y servicios con el objetivo de ser polo de atracción ante el potencial que el país vecino representa para el comercio, los servicios y el turismo, y conformar, en enlace con los agentes económicos y sociales, la estrategia a seguir para perseverar en el empeño de potenciar el tejido productivo local, una condición indispensable para generar empleo en condiciones de estabilidad.

Asumiendo, en consecuencia, para el presente ejercicio, cuantas Modificaciones de Planeamiento sean necesarias y urgentes para el desarrollo de esos núcleos de oportunidad en diferentes bolsas de suelo de la Ciudad y la aprobación en la presente legislatura del Documento de Revisión y Adaptación del PGOU, se hace necesario redactar y tramitar conjuntamente estas Modificaciones del Planeamiento urbanístico vigente, consistente en tres Modificaciones Puntuales del PGOU de Ceuta que permitan las ordenaciones de usos, intensidades, edificaciones y gestión de suelo más adecuadas en tres áreas de expansión y estratégicas de la Ciudad con distintos grados y estados de transformación urbanística y que por diversas circunstancias no han sido finalmente consolidados ni edificados, constituyendo actualmente superficies degradadas y abandonadas.

La Ciudad es un organismo vivo y cambiante, y el planeamiento urbanístico, en paralelo también ha variado, en las últimas décadas, los enfoques conceptuales con que ha ordenado las ciudades. El tiempo ha demostrado que el planeamiento puede orientar, reconducir y organizar adecuadamente estas actividades, pero no debe adoptar nunca posturas radicalmente opuestas. El planeamiento tiene, por tanto, que ser más abierto y posibilitar las nuevas demandas, sin que ello suponga permisividad ante iniciativas nocivas para la colectividad y que sólo persiguen obtener un máximo rendimiento económico.

Mientras los agentes inversores limitan sus previsiones a los recursos existentes en cada momento, los agentes planificadores públicos necesitan buscar soluciones a corto, medio y largo plazo, más, si cabe, en una Ciudad como Ceuta que se enfrenta y tiene la oportunidad de dar un salto cualitativo.

La tramitación de esta modificación antes de la Revisión del PGOU, si bien es cierto que la Revisión del mismo es necesaria como se ha sugerido en las distintas entrevistas mantenidas a nivel Ministerial, pues a nadie se le escapa que el actual Plan data del año 92 (20 años en los cuales se han producido relevantes cambios legislativos en materia urbanística),

no es menos cierto, que la actual coyuntura económica por la que atraviesa la Ciudad hace aconsejable, y así se trató en la reciente consulta Ministerial, no solapar dos procedimientos que, siendo principio general en la materia, que los procedimientos de modificación y revisión, con matices, son en lo sustancial, muy semejantes, si no iguales, al de formación de los planes y ello debido a la doctrina del “contrarius actus”, según la cual para dejar sin efecto o alterar el plan ha de seguirse igual tramitación (TS 4-7-80) como hemos referido en párrafos anteriores; es más saludable y aconsejable, dadas las circunstancias económicas actuales, las necesidades y la previsión de implantación de elementos económicos en la Ciudad, el proceder a plantear primero estas Modificaciones conjuntamente, sin que ello implicase una revisión, pues no solo viabilizaríamos con su aprobación la llegada de nuevos inversores, sino que no solapamos dos instrumentos que aunque lleven tramitaciones paralelas, no son tan semejantes en el marco espacio tiempo, pues es sentido común y conocido por todos que mientras la Revisión del Plan General implica “la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto, o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de su capacidad; en la Modificación, en cambio, habrá de entenderse “cualquier otra alteración de las previsiones del planeamiento, aun cuando la misma lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo, o imponga la procedencia de revisar la programación del Plan General (art. 154.3 y 4 del RPU en relación con los arts. 45 a 50 del TRLS/76 y el art.15.6 del TRLS/08). Las Modificaciones de Planeamiento afectan, por tanto, a aspectos puntuales del Plan (v.gr: el art 1.0.5 de las NNUU del vigente Plan OM 15-07-1992 dispone que se entiende por modificación del PGOU toda alteración o adición de sus documentos o determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo previsto en el artículo anterior y, en general, las que puedan aprobarse, en su caso, sin reconsiderar la globalidad del plan, por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la estructura general y orgánica del territorio, o a la clasificación del suelo)”. Con lo cual y teniendo en cuenta que las Modificaciones que se plantean no afectan a la globalidad del Plan, su estudio por las Administraciones afectadas no es de la misma complejidad que el que se tiene que formular respecto de todo el territorio de manera global, al afectar únicamente las modificaciones a tres ámbitos concretos y específicos y no todo el territorio de la Ciudad.

El planeamiento tiene en este sentido un doble reto, por un lado, canalizar y comprometer inversiones y, por otro, pensar y planificar la ciudad para no hipotecar los desarrollos futuros, y para ello el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta, aprobado por unanimidad, es un instrumento importantísimo para el futuro de la Ciudad.

El Plan Estratégico es una mirada hacia delante, un documento que nace con vocación de progreso y de desarrollo, al mismo tiempo que con la sensibilidad y preocupación de todos los grupos de la Asamblea, sensibilidad y preocupación por conseguir el objetivo de sentar las bases sobre las que debe pivotar el futuro de la ciudad, una Ceuta cada vez mejor para vivir, para trabajar y para hacer negocios, en definitiva, en beneficio de todos.

En una situación actual de crisis económica como la que estamos atravesando, el poder llegar a un consenso de todos los grupos para aprobar Modificaciones de esta envergadura al amparo del Plan Estratégico nos proporciona una posición de ventaja para aminorar los efectos de la crisis y ser capaces de generar nuevas iniciativas, la implantación de nuevas empresas y la consiguiente creación de empleo.

La respuesta que el Gobierno de la Ciudad viene dando a la delicada y complicada coyuntura, que como el resto del país, estamos salvando, se circunscribe a unos vectores como son los siguientes:

-Procurar mantener la situación y hacer lo posible para culminar de manera fructífera los proyectos en curso y mantener la calidad de servicios básicos, la protección social y el empleo estructural.

-Sentar las bases para acometer un futuro caracterizado por el equilibrio presupuestario, el saneamiento de la deuda, y la austeridad.

-Definir, en conjunto con los agentes económicos y sociales, la estrategia a seguir para perseverar en el empeño de potenciar el tejido productivo local, una condición indispensable para generar empleo en condiciones de estabilidad.

-Potenciación de los servicios que gestiona esta Administración, en cuanto a la dotación de recursos humanos, así como fomento de una inversión sostenida y en consonancia con nuestro plan de ajuste.

-Realización de proyectos especialmente concebidos para el desarrollo de la actividad económica. Los ejemplos más significativos son la remodelación del casco histórico para su conversión en centro comercial abierto, y la actuación en curso de adecentamiento de las vías principales de la barriada San José.

-Impulso de iniciativas legales. Es el caso de las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social; una medida que ha tenido un efecto muy positivo tanto en el mantenimiento como en la creación de empleo.

-La reducción de la deuda y el equilibrio presupuestario: imperativos legales y necesidades ineludibles, dadas las circunstancias; y una oportunidad para asegurar un desenvolvimiento estable de las Administraciones Públicas. Además, desde la óptica de la política económica, condición indispensable para crecer y crear empleo.

Se trata de un marco explícito de referencia social y económica común que trata de introducir racionalidad sobre la actividad pública y privada en la construcción del proyecto de Ciudad.

El Gobierno de la Ciudad de Ceuta, así como, los distintos agentes políticos y sociales implicados en este Plan Estratégico deben asumir la responsabilidad que le corresponda a cada uno y estar dispuesto a liderar un Plan que es la mejor garantía para que Ceuta pueda afrontar con decisión su prometedor futuro durante los próximos años.

Significar en nuestra Ciudad una posición común en asuntos tan relevantes como la orientación de la política económica, los incentivos fiscales, la integración en la Unión Aduanera y la identificación de los sectores en los que confiar para dar contenido al objetivo de desarrollo, no es una estrategia unilateral de un Gobierno, tampoco de un solo grupo, ni siquiera de los agentes sociales o empresariales de manera individual; esto es una estrategia de todos y solo con esa unanimidad y consenso, seremos capaces de transmitir a los ciudadanos confianza en que somos capaces de ponernos de acuerdo cuando se trata de cuestiones de vital

trascendencia para nuestra Ciudad.

Se redacta un documento de modificación puntual del vigente PGOU por los Servicios Técnicos Municipales de la GIUCE, en base a una Memoria justificativa que suscribe el Director General de Urbanismo .

Consta incorporación de los informes preceptivos de la Secretaria General y el Interventor.

Consta incorporación del informe técnico nº 879/12, relativo al cumplimiento del contenido en documentación de las modificaciones puntuales del PGOU correspondientes al Plan de Actuaciones Estratégicas de Dinamización Económica y del Empleo en el Tejido Urbano de la Ciudad de Ceuta.

Consta informe jurídico en relación a la tramitación y el procedimiento.

Competente para la adopción del Acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual del ámbito comprendido en el Loma Colmenar-Instalaciones Deportivas Punta Bermeja “Tiro pichón”, con objeto de desarrollar el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta es el Iltre. Pleno de la Asamblea, en virtud de lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), Ley 7/1985, de 2 de abril en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de modernización del Gobierno Local (antes de la modificación del Reglamento de la Asamblea, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2c) de la LBRL) por mayoría absoluta de sus miembros , de conformidad con lo establecido en el 123.2 (antes, en virtud del art.47.2.II) de la LBRL.)

A la vista de lo anterior, la Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, en aplicación de lo dispuesto en el art.13 de los Estatutos de la GIUCE aprobados por el Pleno de la Asamblea el 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010 y en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 10 de mayo de 2.012, publicado en el BOCCE de fecha 15 de mayo de 2.012, propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente según el art. 22.2 c) de la LBRL y 123.1.i) del mismo texto legal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el documento que contiene la Modificación Puntual del vigente PGOU con objeto de desarrollar el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta de conformidad con el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de la GIUCE obrantes en el expediente del ámbito comprendido en Loma Colmenar-Instalaciones Deportivas Punta Bermeja “ Tiro pichón”

SEGUNDO. Someter el documento a un periodo de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el B.O.E., BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación.

TERCERO. Abrir un periodo de suspensión de licencias en el ámbito afectado por la tramitación de este expediente de conformidad al plano que se adjunta y que deberá publicarse para que surta el efecto suspensivo como medida cautelar.

CUARTO. Solicitar el informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Defensa de conformidad a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del TRLS08, en el caso de que las modificaciones objeto de este expediente, incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional.

QUINTO. Requerir los informes preceptivos según la legislación sectorial aplicable, incluyendo la tramitación ambiental preceptiva, incluso para la determinación de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, de conformidad a lo dispuesto en los arts.3.3, 4, 9 y Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril .”

Tras un breve debate, se procede a realizar la votación con el siguiente resultado

Votos a favor: D^a Susana Román Bernet. (PP)

Votos en contra: No hubo.

Abstenciones: D. José María Más Vallejo (PSOE).

De acuerdo con el resultado de la votación y teniendo en cuenta el voto ponderado de la Presidenta de la Comisión, ésta dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el documento que contiene la Modificación Puntual del vigente PGOU con objeto de desarrollar el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta de conformidad con el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de la GIUCE obrantes en el expediente del ámbito comprendido en Loma Colmenar-Instalaciones Deportivas Punta Bermeja “Tiro pichón”

SEGUNDO. Someter el documento a un periodo de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el B.O.E., BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación .

TERCERO. Abrir un periodo de suspensión de licencias en el ámbito afectado por la tramitación de este expediente de conformidad al plano que se adjunta y que deberá publicarse para que surta el efecto suspensivo como medida cautelar.

CUARTO. Solicitar el informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Defensa de conformidad a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del TRLS08, en el caso de que las modificaciones objeto de este expediente, incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional.

QUINTO. Requerir los informes preceptivos según la legislación sectorial aplicable, incluyendo la tramitación ambiental preceptiva, incluso para la determinación de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, de conformidad a lo dispuesto en los arts.3.3, 4, 9 y Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril.”

Tras un breve debate, se procede a realizar la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: D^a Susana Román Bernet (PP)

Votos en contra: no hubo.

Abstenciones: D. José María Mas Vallejo (PSOE).

De acuerdo con el resultado de la votación y teniendo en cuenta el voto ponderado de la Presidenta de la Comisión, ésta dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el documento que contiene la Modificación Puntual del vigente PGOU con objeto de desarrollar el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta de conformidad con el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de la GIUCE obrantes en el expediente del ámbito comprendido en Loma Colmenar-Instalaciones Deportivas Punta Bermeja “Tiro pichón”.

SEGUNDO. Someter el documento a un periodo de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el B.O.E., BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación .

TERCERO. Abrir un periodo de suspensión de licencias en el ámbito afectado por la tramitación de este expediente de conformidad al plano que se adjunta y que deberá publicarse para que surta el efecto suspensivo como medida cautelar.

CUARTO. Solicitar el informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Defensa de conformidad a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del TRLS08, en el caso de que las modificaciones objeto de este expediente, incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional.

QUINTO. Requerir los informes preceptivos según la legislación sectorial aplicable, incluyendo la tramitación ambiental preceptiva, incluso para la determinación de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, de conformidad a lo dispuesto en los arts.3.3, 4, 9 y Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril.”

Entrados en votación, el Ilustre Pleno de la Asamblea **por unanimidad de los presentes, por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el documento que contiene la Modificación Puntual del vigente PGOU con objeto de desarrollar el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta de conformidad con el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de la GIUCE obrantes en el expediente del ámbito comprendido en Loma Colmenar-Instalaciones Deportivas Punta Bermeja “Tiro pichón”, y que diligenciado por el Secretario General accidental figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter el documento a un periodo de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el B.O.E., BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación .

TERCERO. Abrir un periodo de suspensión de licencias en el ámbito afectado por la tramitación de este expediente de conformidad al plano que se adjunta y que deberá publicarse para que surta el efecto suspensivo como medida cautelar.

CUARTO. Solicitar el informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Defensa de conformidad a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del TRLS08, en el caso de que las modificaciones objeto de este expediente, incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa

Nacional.

QUINTO. Requerir los informes preceptivos según la legislación sectorial aplicable, incluyendo la tramitación ambiental preceptiva, incluso para la determinación de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, de conformidad a lo dispuesto en los arts.3.3, 4, 9 y Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

A.3.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de la Sra. Consejera de Fomento, relativa a aprobar inicialmente Modificación puntual del vigente PGOU, con objeto de desarrollar el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta, en relación con el Acuartelamiento El Brull.

El dictamen es como sigue:

“La Comisión Informativa de Fomento, en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE celebrada en la ANTIGUA SALA DE PLENOS SITA EN LA PRIMERA PLANTA DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA en SEGUNDA CONVOCATORIA el VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DE 2.012, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE D^a Susana Román Bernet y con la asistencia del vocal titular D. JOSÉ MARÍA MÁS VALLEJO (PSOE), estudió propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE para:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el documento que contiene la Modificación Puntual del vigente PGOU con objeto de desarrollar el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta de conformidad con el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de la GIUCE obrantes en el expediente del ámbito comprendido en el Acuartelamiento El Brull,

SEGUNDO. Someter el documento a un periodo de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el B.O.E., BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación.

TERCERO. Abrir un periodo de suspensión de licencias en el ámbito afectado por la tramitación de este expediente de conformidad al plano que se adjunta y que deberá publicarse para que surta el efecto suspensivo como medida cautelar.

CUARTO. Suspender la tramitación de los siguientes procedimientos: Modificación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la modificación puntual del PGOU Acuartelamiento El Brull, aprobado inicialmente por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 24 de mayo de 2012 (52.245/12) y Proyecto de urbanización de la parcela Acuartelamiento el Brull en el ámbito del Estudio de Detalle aprobado el 26 de octubre de 2010, aprobado inicialmente el 6 de octubre de 2011 (98.452/12).

QUINTO. Solicitar el informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Defensa de conformidad a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del TRLS08, en el caso de que las modificaciones objeto de este expediente, incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional.

SEXTO. Requerir los informes preceptivos según la legislación sectorial aplicable, incluyendo la tramitación ambiental preceptiva, incluso para la determinación de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, de conformidad a lo dispuesto en los arts.3.3, 4, 9 y Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril ..

Actúa como Secretario D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico Superior de Administración General.

Se encuentran presentes, sin voto:

D. ADELA NIETO SÁNCHEZ, VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE LA MESA DE LA ASAMBLEA.

D^a CAROLINA PÉREZ GÓMEZ, SUBDIRECTORA GRAL DE FOMENTO.

Los vocales titulares y suplentes del Grupo CABALLAS excusan debidamente su asistencia.

La Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE es del siguiente tenor:

“Es intención de la Consejería de Fomento-GIUCE la tramitación de la modificación puntual del PGOU vigente, en el ámbito del Acuartelamiento el Brull en base a la necesidad de dar viabilidad urbanística a las directrices adoptadas por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de fecha 26 de junio de 2012 para llevar a cabo el denominado Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta.

Consta informe del Sr. Gerente de la GIUCE, de fecha 2 de noviembre de 2012, al que se adjunta el Programa Nacional de Reformas del Reino de España 2012; copia del Acuerdo del Pleno de fecha 26/06/2012; Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta de la Mesa por la Economía y Resumen de Coyuntura de octubre de 2012.

En relación al tema que nos ocupa y cuyo objeto va a ser analizado, es necesario concatenarlo con el ciclo económico y hacer referencia a la actual coyuntura global de crisis en la que se encuentra inmersa, entre otras, la economía nacional, así como, las afecciones que, derivadas de la misma situación se producen en el ámbito de la Ciudad de Ceuta; al mismo tiempo que, indicamos una serie de medidas adoptadas en ambos niveles institucionales al objeto de dar cobertura a la actual situación y definir las líneas de actuación que se vienen aplicando con el objeto de contener las causas que envuelven este escenario y sentar las bases para una recuperación de la economía española.

El Estado de bienestar y abundancia en el que últimamente nos hemos desenvuelto parece que va a ser reemplazado por una nueva situación, que hoy aún nos resulta una envolvente ignota dentro de una crisis para la que todavía no se vislumbra un final definitivo, pero que por los síntomas que presenta el sector financiero global podemos deducir que la actividad económica, social, y del sector en el que nos encontramos, será radicalmente distinta.

Nunca antes nos habíamos enfrentado, de manera simultánea, a tantos y tan complejos problemas: entre otros, por citar los más relevantes, la crisis, el paro, el modelo económico, las

dificultades financieras, el mantenimiento de los servicios fundamentales, etc. Estamos ante una situación completamente nueva, sin precedentes, asistida por un escenario de crecimiento ilimitado que nos llegó y que ha utilizado los ahorros para financiar un consumo interno desmedido el cual ha desarrollado una "ficción económica" que indujo a nuestro sistema social en su conjunto a vivir por encima de sus posibilidades.

Para afrontar la situación se requieren respuestas atinadas, sin duda, pero sobre todo, se necesita responsabilidad, implicación y altura de miras por parte de todos; es decir, consenso de todas las fuerzas políticas y agentes sociales. Ante la coyuntura económica actual que nos rodea nadie permanece ajeno y ello ha obligado al Gobierno de la Nación a tener que adoptar unas medidas de ajuste para reducir el déficit, cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria, ganar el impulso necesario para detener el avance desmedido del gasto y empezar a mejorar los índices de crecimiento que marcarán el inicio de la recuperación del terreno perdido.

En este contexto, el papel que los entes territoriales pueden prestar a la sociedad, en esta complicada coyuntura, es de suma importancia y trascendencia, porque sus servicios son los que se encuentran más cerca de los ciudadanos.

Precisamente, para seguir manteniendo estos servicios, las Administraciones llevan meses ajustando los gastos a las necesidades reales como es el caso de nuestra Ciudad. Y, por primera vez, se ven favorecidos por el esfuerzo paralelo de un Gobierno de la Nación que, desde el primer momento, no ha dejado de adoptar medidas para dotar de instrumentos eficaces de gestión a estas dentro de un programa de reformas sustanciales en la Administración; entre otras, reformas que garantizan la liquidez, la credibilidad, la sostenibilidad y la modernización de las administraciones locales.

Para superar esos desequilibrios y contribuir a la estabilidad, el Gobierno de España ha puesto y sigue poniendo en marcha una estrategia económica de medidas y reformas (v.gr: Programa Nacional de Reformas 2012 que consta en los anexos de este expediente) orientada a la disciplina fiscal, recuperación de la flexibilidad y competitividad de la economía. Estrategia diseñada por el Gobierno de España que se identifica además plenamente con la (EEUE/12) Estrategia Económica de la Unión Europea de marzo de 2012. En última instancia, estas reformas sientan las bases para el conocimiento de los objetivos de la Estrategia Europea 2020 (EEUE/20).

El vicepresidente de la Comisión y responsable de Asuntos Económicos, Olli Rehn, ha destacado, hace apenas unos días, los "esfuerzos significativos" que está haciendo el Gobierno Español para reequilibrar las cuentas públicas y ha considerado como adecuadas las medidas adoptadas para atajar el déficit.

Tras admitir que se han adoptado decisiones difíciles que han supuesto sacrificios para toda la población, ha sen~alado que "España ha hecho los deberes", después de "varios años de poli'ticas insostenibles".

Las medidas extraordinarias adoptadas y las reformas estructurales en materia económica que se han venido sucediendo en los últimos meses con el objetivo de reducir el déficit público, la contención del gasto y la búsqueda del equilibrio financiero; adoptadas por el Gobierno de la Nación, las cuales persiguen volver a la senda de la confianza y solvencia del

conjunto de las Administraciones han llevado a adoptar, también, por parte de las Administraciones Territoriales, y Ceuta no ha sido una excepción, la elaboración de Planes de Ajuste y Estabilidad Presupuestaria al objeto de cumplir los objetivos de estabilidad ante la actual coyuntura económica. Planes de Ajuste y Estabilidad de cuya satisfactoria ejecución depende poder sostener el normal funcionamiento y la calidad de los servicios básicos, el esfuerzo en materia de protección social y el empleo de carácter estructural.

Para conseguirlo, y según se contempla en los mencionados planes, hay que hacer más con menos, y aprovechar mejor, y de manera más flexible, los recursos disponibles; en suma, eficacia y eficiencia como criterios fundamentales para la gestión de los servicios y austeridad. Austeridad necesaria para cuadrar las cuentas, para transmitir al conjunto de la ciudadanía que, en los momentos de sacrificios generalizados, son las Administraciones quienes deben dar el primer paso en apretarse el cinturón; así lo entiende el Gobierno de la Ciudad, y por eso, desde que se inició la crisis, ha ido tomando decisiones encaminadas al ahorro y la reducción del gasto corriente. Consecuencia directa y evidente de ello, es que la austeridad es la inevitable salida para adecuar las prioridades de las políticas de gasto al volumen de recursos disponibles, aunque ello no es óbice para que mediante una política adecuada de inversión el Gobierno de la Ciudad intente activar la demanda interna al objeto de, en la medida de lo posible, disminuir el alto desempleo existente (v.gr: referencia en el informe complementario que acompaña el expediente que hoy estamos debatiendo).

Por lo tanto, un objetivo que debe reconocerse, y que no es fácil afrontar, ello no es nada fácil en nuestra Ciudad debido a las colaterales circunstancias con las que de modo paralelo nos encontramos a diario, a saber: la cercana competencia en bajos costes laborales; la escasa disponibilidad de bolsas de suelo para favorecer la implantación de núcleos económicos-productivos; el reducido tamaño del mercado local de bienes y servicios; y el precio del transporte marítimo, constituyen obstáculos que dificultan enormemente la localización y expansión empresarial, y, por ende, la inversión y el empleo. De modo que, si se aspira a poder alcanzar unas cifras de empleo satisfactorias, se requiere atacar decididamente la raíz del problema; se requiere, en suma, fijar la atención y el consenso de todos los grupos con representación en la Asamblea y de los agentes económicos y sociales, en el desarrollo de la actividad económica, con el objetivo de lograr que esta alcance un peso relativo equivalente o parecido al del conjunto de la economía nacional.

Objetivo este último que, como ya planteara el Gobierno en el Debate de la Ciudad, "no habrá nada más importante que el desarrollo económico y el empleo cuando la Ciudad lleva "décadas" buscando un modelo económico alternativo a la economía ligada al bazar, el avituallamiento a buques, el territorio franco y el consumo de los años marcados por el importante contingente de efectivos militares". Obstáculos y barreras difíciles de superar, pero no infranqueables, por ello, debemos perseverar en el empeño. Empeño que requiere, como hemos mencionado anteriormente, altura de miras y voluntad de consenso, la primera y más determinante condición para compartir y articular un reto, el reto de definir el marco estratégico para el desarrollo económico de Ceuta al que se enfrentan unidos grupos políticos, agentes sociales, sindicatos y empresarios; y una estrategia que, desde distintas posiciones, todos defendamos.

A mayor abundamiento, y dentro de esa estrategia que hemos referido, se están llevando a cabo una serie de trabajos dentro de la recientemente constituida Mesa por la Economía, un foro de debates, propuestas y acuerdos constructivos donde se definen los

objetivos, y medidas en torno a unos ejes como son: el aprovechamiento de la potencial demanda que representa el vecino país; el comercio local y el comercio transfronterizo, su competitividad, fidelización de la demanda interna, centros de atracción, marcas y superficies; la actualización y mejora de los incentivos fiscales; la revisión de la imposición indirecta, en orden a mejorar los niveles de competitividad y la necesidad de aclarar el concepto de ciclo mercantil completo; la exploración de nuevos yacimientos de actividad y la importancia del planeamiento urbanístico y su desarrollo en la búsqueda de nuevos yacimientos para la implantación de actividades económicas; el fomento del desarrollo endógeno en los campos del comercio; la Unión Europea, en este punto trabajar para que en el próximo marco comunitario de apoyo para el período 2014-2020, se tenga en cuenta, en lo que concierne a la asignación de fondos, el hecho diferencial derivado de la singular condición fronteriza – junto con Melilla la única frontera terrestre de Europa en África -, y demás condicionantes estructurales (extrapeninsularidad, reducido tamaño, escasez de recursos naturales y elevada densidad de población), hecho singular que incide, de manera decisiva, en la cobertura de los servicios públicos, el control fronterizo y la inmigración, el desarrollo económico, el empleo, y la inclusión social; el turismo, apoyado en su rico patrimonio cultural, histórico y natural; el puerto y las potencialidades del mismo por su ubicación estratégica, en cuanto al suministro de combustibles a buques; los servicios; la construcción y el apoyo al autoempleo, a las PYMES y a los proyectos de interés estratégico, presentes o futuros. Además, los tres grupos parlamentarios han corroborado en ese documento su voluntad de apoyar el autoempleo, los proyectos estratégicos y fomentar el espíritu emprendedor, así como, el acuerdo en torno a la necesidad de marcar como objetivo fundamental de todos los recursos, el empleo, especialmente el juvenil y el femenino.

"Hay que buscar y dar viabilidad a los caminos para la implantación de nuevas actividades empresariales, agilizar trámites, simplificar burocracia, incrementar los incentivos para la implantación de nuevos proyectos y aprovechar la oportunidad que brinda la elaboración del nuevo Plan General de Ordenación Urbana para habilitar los espacios y mecanismos suficientes para llevar a cabo este tipo de proyectos que queremos implantar", esta ha sido una de las conclusiones a que han llegado los grupos políticos con representación en la Asamblea para lograr unificar voluntades y consenso.

Los tres grupos políticos con representación en la Asamblea han consensuado, por Unanimidad, en el Pleno de la Asamblea celebrado el pasado día 26 de junio, aprobar el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta, un documento con 74 medidas, fruto de la participación e implicación de todas las fuerzas políticas con representación en la Asamblea, los sindicatos mayoritarios (UGT y CCOO) y los agentes económicos (Cámara de Comercio y Confederación de Empresarios). Un consenso que, por un lado, evidencia la voluntad de acuerdo de los tres grupos parlamentarios y, por otro, nace con la firme voluntad de adaptarse a las circunstancias y responder a las necesidades que surjan en el camino.

El documento parte de un diagnóstico previo, sobre el que también existe el acuerdo de todas las formaciones políticas, sobre el que basar la solución del desarrollo económico y empleo, que pasa por conseguir un mayor peso de la actividad productiva en la configuración del PIB local. Para ello, hace falta conservar lo que tenemos, potenciar sectores con posibilidades de desarrollo y explorar sobre nuevos yacimientos. (v.gr: se ha incorporado como documento en este expediente un resumen de los indicadores de coyuntura económica en la Ciudad con datos relativos a recaudación, ocupación hotelera, comercio exterior, comercio al

por menor, tráfico portuario, tráfico aéreo, construcción y vivienda, mercado de trabajo, afiliación a la seguridad social, tasa de inflación, actividad mercantil y financiera).

Estas cuestiones pueden hacer que las previsiones que desde la planificación se realizan sean esencialmente de intenciones, pero, este desconcierto y esta ausencia de conocimiento de lo que nos depara el mañana, no deben sino agudizar el ejercicio de toda planificación, entre ellas la urbanística. Por tal motivo, se han declarado y reflejado condiciones convenientes en materia de Urbanismo, Suelo y Vivienda dentro del referido Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta.

La Mesa por la Economía tiene configuradas, entre sus objetivos, para el desarrollo del citado Plan Estratégico, unas medidas vinculadas con las políticas de suelo y urbanismo al objeto de, por un lado, promover la implantación de nuevos proyectos empresariales y la puesta a disposición de inversores, previo procedimiento reglado, de suelo para proyectos de interés estratégico y, por otro, procurar la contratación de trabajadores locales en las obras públicas.

Casi todo el mundo considera que la Gestión Urbanística y del suelo puede, con estricta sujeción a la ley y respeto al medio natural, suplir la pérdida que, en las próximas anualidades, se producirá, de manera paulatina e inevitable, en algunas de las fuentes tradicionales de financiación de la inversión pública de la Ciudad y para ello hay que prepararse tomando las decisiones adecuadas.

Con fundamento en la expresada consideración, el Gobierno se ha propuesto sentar las bases para que la mencionada Gestión Urbanística, acompañada de otros instrumentos de programación sea, de cara a las próximas anualidades, un factor de dinamización respecto de la inversión pública, la construcción de infraestructuras, rehabilitación de viviendas y la dotación de equipamientos necesarios, asumiendo, en consecuencia, para el presente ejercicio, por un lado, cuantas Modificaciones de Planeamiento sean necesarias y urgentes para el desarrollo de esos núcleos de oportunidad en diferentes bolsas de suelo de la Ciudad y; por otro, la aprobación en la presente legislatura del Documento de Revisión y Adaptación del PGOU.

La crítica situación económica del momento no puede pasar desapercibida en la redacción de estas Modificaciones del Plan General que van a ser debatidas para su Aprobación Inicial, y más aún con las fuertes repercusiones que está teniendo la actual coyuntura en el ámbito urbanístico, en las infraestructuras, en los servicios urbanos y en el empleo.

Por lo tanto, tenemos, quizás sin ser plenamente conscientes de ello, suficiente información para saber cómo es posible que la planificación urbanística encuentre su sitio en este desconcierto generalizado, y como la Ciudad de Ceuta a través de su órgano de Gobierno puede realizar un ejercicio práctico y real, de abordar la planificación en claves de futuro; primero, planteando la modificación necesaria para el desarrollo posterior de núcleos urbanos en potencial expansión como es la zona del Brull y segundo, con la aprobación inmediata en su fase inicial, en breve secuencia temporal (aproximadamente segundo semestre del 2013), del instrumento de planeamiento más importante de todos como es el PGOU, elemento esencial para la regulación del uso del suelo, la transformación del territorio municipal y para el desarrollo urbano.

Si bien los Planes, Proyectos, Ordenanzas y Catálogos son inmediatamente ejecutivos, ello no es obstáculo para que, como normas de ordenación o reglamentación urbanística puedan ser derogados, modificados, revisados o revocados, cuando concurren circunstancias que lo aconsejen, "La vigencia indefinida de los planes, por tanto, no obsta la potestad del planificador de llevar a cabo su revisión o la modificación de algunos de sus elementos". En ese sentido, debemos recordar que es doctrina jurisprudencial constante que la potestad de planeamiento urbanístico, que constituye una función pública por su naturaleza, y que se atribuye, consecuentemente, de modo indelegable a las autoridades administrativas, acoge, entre otras facultades la de instar la modificación de los Planes Generales de Ordenación cuando concurren circunstancias de interés público que exijan la implantación de nuevos criterios de ordenación urbanística.

*Y en este caso concreto que se plantea concurren circunstancias excepcionales debido, por un lado, a la actual coyuntura económica que nos rodea y, por otro, a la necesidad imperiosa que tiene la Administración de dar respuesta a las necesidades y objetivos planteados dentro del Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de la Ciudad procediendo de manera firme y sin ambages a plantear soluciones que den respuesta a la implantación de nuevos desarrollos estratégicos en nuestra Ciudad, de ahí la necesidad de la tramitación primero de una Modificación de Planeamiento antes de proceder a una tramitación mucho más dilatada en el tiempo como sería una Revisión del PGOU para el caso concreto, máxime si tenemos en cuenta que la Revisión del Plan, como dice la STS de 23 de enero de 1995, comporta "la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto, o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de su capacidad, es, precisamente, en la revisión donde el *Ius Variandi* de la Administración se expresa con mayor energía y rotundidad, habilitando al planificador para alterar, en lo sustancial, el régimen del suelo, en armonía con los fines públicos que le asigna la Ley del Suelo"; mientras que, por Modificación, en cambio, habrá de entenderse "cualquier otra alteración de las previsiones del planeamiento, aun cuando la misma lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo, o imponga la procedencia de revisar la programación del Plan General (art. 154.3 y 4 del RPU en relación con los arts. 45 a 50 del TRLS/76 y el art.15.6 del TRLS/08). Las Modificaciones de Planeamiento afectan, por tanto, a aspectos puntuales del Plan (v.gr: el art 1.0.5 de las NNUU del vigente Plan OM 15-07-1992 dispone que se entiende por modificación del PGOU toda alteración o adición de sus documentos o determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo previsto en el artículo anterior y, en general, las que puedan aprobarse, en su caso, sin reconsiderar la globalidad del plan, por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la estructura general y orgánica del territorio, o a la clasificación del suelo)".*

El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Este es el caso de las Modificaciones Puntuales que nos ocupan, donde ambas son medidas de dinamización económica y de creación de empleo que guardan íntima conexión en cuanto al objetivo a alcanzar.

La Administración urbanística dispone de amplia y profunda discrecionalidad en la elección del modelo para el desarrollo territorial y para la configuración del planeamiento general (TS 19-9-97, EDJ 8069), pues, la alteración del planeamiento no solo es una facultad

sino una verdadera obligación para la Administración competente, en caso de que las circunstancias concurrentes lo demanden, y este es uno de esos casos, en aras a la mejor satisfacción de los intereses generales en la ordenación del territorio (TS 29-4-99).

Las potestades urbanísticas de planeamiento en los expresivos términos que observa la Ley del Suelo, se caracterizan, en todo caso, como potestades discrecionales que permiten un margen de apreciación por la Administración y que requiere, para no ser calificado su ejercicio como arbitrario, que se efectúe de modo motivado, consecuentemente con el deber de la Administración de explicar formalmente el contenido de su actividad que favorece su fiscalización en Derecho por los Tribunales de Justicia y en aras a satisfacer el interés general para velar por los bienes e intereses subyacentes en los artículos 47 y 103 de la Constitución.

*La alteración de la ordenación tiene un sólido fundamento dogmático en su carácter de manifestación de la potestad reglamentaria (TS 24-11-81, 30-06-80). Las modificaciones parten de la legitimidad del *Ius Variandi*, otorgado a la Administración como medio de la adecuación normativa del suelo a las necesidades, coyunturas y conveniencias del momento actual o futuro, o como medio de corrección de imperfecciones o carencias del pasado.*

*Cabe anotar que la potestad pública de planeamiento que acoge el "ius variandi", comprende la función de asegurar el uso racional del suelo y de procurar que el suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y la función social de la propiedad y de impedir la desigual atribución de los beneficios y cargas del planeamiento entre los propietarios afectados imponiendo su justa distribución, de modo evolutivo y de acuerdo con las necesidades de ordenación urbanística del municipio. La naturaleza y límites del *Ius Variandi* (cuya cobertura constitucional se encuentra en la Const. Art 33, 45 y 103 en relación con los arts. 3 y 12 TRLS/08) son los derivados del hecho de que "la Administración no incurra en errores fácticos materiales, no observe los intereses generales o públicos, que deben estar siempre presente en toda ordenación urbanística y en sus modificaciones, no tenga en cuenta la función social de la propiedad o la seguridad jurídica o incurra en desviación de poder" (TS 6-4-98, EDJ 2238).*

*El ejercicio del *Ius Variandi* nunca será aceptado como correcto en caso de que se fundamente en datos erróneos o cuando persiga fines de interés particular contrarios al interés común (TS 10-5-90), tampoco puede oponerse a la variación del plan el hecho de que éste se encuentre en ejecución, lo cual sucederá siempre, incluso es normal que el *Ius Variandi* afecte a planes agotados en su ejecución (TS 6-7-82) y es principio general en la materia, que los procedimientos de modificación y revisión, con matices, son en lo sustancial, muy semejantes, si no iguales, al de formación de los planes. Ello se debe a la doctrina del "contrarius actus", según la cual para dejar sin efecto o alterar el plan ha de seguirse igual tramitación (TS 4-7-80).*

En cuanto a la normativa aplicable y competencia estaremos a lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Suelo, en relación con las potestades de ordenación urbanística en Ceuta y Melilla. En el caso que nos ocupa en la Ciudad Autónoma de Ceuta (LO 1/1995, de 13 de Marzo), la competencia en relación con la materia (LS/08 disp. adic 3ª, no olvidemos la redacción que este régimen recoge con ciertos matices del anterior resultante de la LS/98 disp. adic 3ª, respaldado por TCo 240/2006)) se parte de que existe competencia estatal en sede urbanística en lo relativo a nuestra ciudad, teniendo en cuenta los términos del estatuto, y el RD 2495/1996 de traspaso de funciones y servicios en materia de ordenación del territorio y urbanismo a la Ciudad de Ceuta.

Dentro de las previsiones propuestas por la Ciudad en la Mesa por la Economía para favorecer el asentamiento de proyectos empresariales en parcelas de la Ciudad y actuar como medidas de dinamización de la actividad económica, así como, de creación de empleo, se encuentra la de estimar conveniente y oportuna la iniciativa de habilitar; por un lado, dos parcelas propiedad de la Ciudad, situada una en el Brull (zona centro de la Ciudad y de nueva expansión demográfica en breve espacio de tiempo debido a la entrada en servicio del Campus Universitario de Ceuta) para, a través de la fórmula posterior de Gestión mediante un Derecho de Superficie y previa licitación pública, promover e incentivar la ejecución de proyectos empresariales que mejoren la oferta comercial de bienes y servicios de la ciudad, ampliar la capacidad de respuesta para fidelizar la demanda de bienes y servicios con el objetivo de ser polo de atracción ante el potencial que el país vecino representa para el comercio, los servicios y el turismo, y conformar, en enlace con los agentes económicos y sociales, la estrategia a seguir para perseverar en el empeño de potenciar el tejido productivo local, una condición indispensable para generar empleo en condiciones de estabilidad.

Asumiendo, en consecuencia, para el presente ejercicio, cuantas Modificaciones de Planeamiento sean necesarias y urgentes para el desarrollo de esos núcleos de oportunidad en diferentes bolsas de suelo de la Ciudad y la aprobación en la presente legislatura del Documento de Revisión y Adaptación del PGOU, se hace necesario redactar y tramitar conjuntamente estas Modificaciones del Planeamiento urbanístico vigente, consistente en la Modificación Puntual del PGOU de Ceuta que permita las ordenaciones de usos, intensidades, edificaciones y gestión de suelo más adecuadas en un área de expansión y estratégica de la Ciudad que por diversas circunstancias no ha sido finalmente consolidada ni edificada, constituyendo actualmente una superficie degradada y abandonada.

La Ciudad es un organismo vivo y cambiante, y el planeamiento urbanístico, en paralelo también ha variado, en las últimas décadas, los enfoques conceptuales con que ha ordenado las ciudades. El tiempo ha demostrado que el planeamiento puede orientar, reconducir y organizar adecuadamente estas actividades, pero no debe adoptar nunca posturas radicalmente opuestas. El planeamiento tiene, por tanto, que ser más abierto y posibilitar las nuevas demandas, sin que ello suponga permisividad ante iniciativas nocivas para la colectividad y que sólo persiguen obtener un máximo rendimiento económico.

Mientras los agentes inversores limitan sus previsiones a los recursos existentes en cada momento, los agentes planificadores públicos necesitan buscar soluciones a corto, medio y largo plazo, más, si cabe, en una Ciudad como Ceuta que se enfrenta y tiene la oportunidad de dar un salto cualitativo.

La tramitación de esta modificación antes de la Revisión del PGOU, si bien es cierto que la Revisión del mismo es necesaria como se ha sugerido en las distintas entrevistas mantenidas a nivel Ministerial, pues a nadie se le escapa que el actual Plan data del año 92 (20 años en los cuales se han producido relevantes cambios legislativos en materia urbanística), no es menos cierto, que la actual coyuntura económica por la que atraviesa la Ciudad hace aconsejable, y así se trató en la reciente consulta Ministerial, no solapar dos procedimientos que, siendo principio general en la materia, que los procedimientos de modificación y revisión, con matices, son en lo sustancial, muy semejantes, si no iguales, al de formación de los planes y ello debido a la doctrina del “contrarius actus”, según la cual para dejar sin efecto o alterar el plan ha de seguirse igual tramitación (TS 4-7-80) como hemos referido en párrafos anteriores; es más saludable y aconsejable, dadas las circunstancias

económicas actuales, las necesidades y la previsión de implantación de elementos económicos en la Ciudad, el proceder a plantear primero estas Modificaciones conjuntamente, sin que ello implicase una revisión, pues no solo viabilizaríamos con su aprobación la llegada de nuevos inversores, sino que no solapamos dos instrumentos que aunque lleven tramitaciones paralelas, no son tan semejantes en el marco espacio tiempo, pues es sentido común y conocido por todos que mientras la Revisión del Plan General implica "la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto, o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de su capacidad; en la Modificación, en cambio, habrá de entenderse "cualquier otra alteración de las previsiones del planeamiento, aun cuando la misma lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo, o imponga la procedencia de revisar la programación del Plan General (art. 154.3 y 4 del RPU en relación con los arts. 45 a 50 del TRLS/76 y el art.15.6 del TRLS/08). Las Modificaciones de Planeamiento afectan, por tanto, a aspectos puntuales del Plan (v.gr: el art 1.0.5 de las NNUU del vigente Plan OM 15-07-1992 dispone que se entiende por modificación del PGOU toda alteración o adición de sus documentos o determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo previsto en el artículo anterior y, en general, las que puedan aprobarse, en su caso, sin reconsiderar la globalidad del plan, por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la estructura general y orgánica del territorio, o a la clasificación del suelo)". Con lo cual y teniendo en cuenta que las Modificaciones que se plantean no afectan a la globalidad del Plan, su estudio por las Administraciones afectadas no es de la misma complejidad que el que se tiene que formular respecto de todo el territorio de manera global, al afectar únicamente las modificaciones a tres ámbitos concretos y específicos y no todo el territorio de la Ciudad.

El planeamiento tiene en este sentido un doble reto, por un lado, canalizar y comprometer inversiones y, por otro, pensar y planificar la ciudad para no hipotecar los desarrollos futuros, y para ello el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta, aprobado por unanimidad, es un instrumento importantísimo para el futuro de la Ciudad.

El Plan Estratégico es una mirada hacia delante, un documento que nace con vocación de progreso y de desarrollo, al mismo tiempo que con la sensibilidad y preocupación de todos los grupos de la Asamblea, sensibilidad y preocupación por conseguir el objetivo de sentar las bases sobre las que debe pivotar el futuro de la ciudad, una Ceuta cada vez mejor para vivir, para trabajar y para hacer negocios, en definitiva, en beneficio de todos.

En una situación actual de crisis económica como la que estamos atravesando, el poder llegar a un consenso de todos los grupos para aprobar Modificaciones de esta envergadura al amparo del Plan Estratégico nos proporciona una posición de ventaja para aminorar los efectos de la crisis y ser capaces de generar nuevas iniciativas, la implantación de nuevas empresas y la consiguiente creación de empleo.

La respuesta que el Gobierno de la Ciudad viene dando a la delicada y complicada coyuntura, que como el resto del país, estamos salvando, se circunscribe a unos vectores como son los siguientes:

- Procurar mantener la situación y hacer lo posible para culminar de manera fructífera los proyectos en curso y mantener la calidad de servicios básicos, la protección social y el empleo estructural.

- Sentar las bases para acometer un futuro caracterizado por el equilibrio presupuestario, el saneamiento de la deuda, y la austeridad.

- Definir, en conjunto con los agentes económicos y sociales, la estrategia a seguir para perseverar en el empeño de potenciar el tejido productivo local, una condición indispensable para generar empleo en condiciones de estabilidad.

- Potenciación de los servicios que gestiona esta Administración, en cuanto a la dotación de recursos humanos, así como fomento de una inversión sostenida y en consonancia con nuestro plan de ajuste.

- Realización de proyectos especialmente concebidos para el desarrollo de la actividad económica. Los ejemplos más significativos son la remodelación del casco histórico para su conversión en centro comercial abierto, y la actuación en curso de adecentamiento de las vías principales de la barriada San José.

- Impulso de iniciativas legales. Es el caso de las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social; una medida que ha tenido un efecto muy positivo tanto en el mantenimiento como en la creación de empleo.

- La reducción de la deuda y el equilibrio presupuestario: imperativos legales y necesidades ineludibles, dadas las circunstancias; y una oportunidad para asegurar un desenvolvimiento estable de las Administraciones Públicas. Además, desde la óptica de la política económica, condición indispensable para crecer y crear empleo.

Se trata de un marco explícito de referencia social y económica común que trata de introducir racionalidad sobre la actividad pública y privada en la construcción del proyecto de Ciudad.

El Gobierno de la Ciudad de Ceuta, así como, los distintos agentes políticos y sociales implicados en este Plan Estratégico deben asumir la responsabilidad que le corresponda a cada uno y estar dispuesto a liderar un Plan que es la mejor garantía para que Ceuta pueda afrontar con decisión su prometedor futuro durante los próximos años.

Significar en nuestra Ciudad una posición común en asuntos tan relevantes como la orientación de la política económica, los incentivos fiscales, la integración en la Unión Aduanera y la identificación de los sectores en los que confiar para dar contenido al objetivo de desarrollo, no es una estrategia unilateral de un Gobierno, tampoco de un solo grupo, ni siquiera de los agentes sociales o empresariales de manera individual; esto es una estrategia de todos y solo con esa unanimidad y consenso, seremos capaces de transmitir a los ciudadanos confianza en que somos capaces de ponernos de acuerdo cuando se trata de cuestiones de vital trascendencia para nuestra Ciudad.

Se redacta un documento de modificación puntual del vigente PGOU por los Servicios Técnicos Municipales de la GIUCE, en base a una Memoria justificativa que suscribe el Director General de Urbanismo.

Consta incorporación de los informes preceptivos de la Secretaria General y el Interventor.

Consta incorporación del informe de la jefa de Sección Dña. Josefina Álvarez González sobre la constitución de derechos reales de superficie sobre parcelas de titularidad de la Ciudad en la conocida como el Brull así como informe técnico nº 879/12, relativo al cumplimiento del contenido en documentación de las modificaciones puntuales del PGOU correspondientes al Plan de Actuaciones Estratégicas de Dinamización Económica y del Empleo en el Tejido Urbano de la Ciudad de Ceuta.

Consta aclaración de fecha 21 de noviembre de 2012 de la jefa de sección sobre los posibles efectos de la modificación puntual del PGOU en relación con las condiciones que gravan la propiedad adquirida en el Brull así como informe técnico nº 916/12 en relación al estado final de intensidades edificatorias en modificación puntual correspondiente al Brull.

Consta informe jurídico en relación a la tramitación y el procedimiento.

Competente para la adopción del Acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual del ámbito comprendido en el Acuartelamiento el Brull, con objeto de desarrollar el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta es el Il.º Pleno de la Asamblea, en virtud de lo dispuesto en el art. 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), Ley 7/1985, de 2 de abril en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de modernización del Gobierno Local (antes de la modificación del Reglamento de la Asamblea, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2c) de la LBRL) por mayoría absoluta de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el 123.2 (antes, en virtud del art.47.2.º) de la LBRL.)

A la vista de lo anterior, la Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, en aplicación de lo dispuesto en el art.13 de los Estatutos de la GIUCE aprobados por el Pleno de la Asamblea el 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010 y en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 10 de mayo de 2.012, publicado en el BOCCE de fecha 15 de mayo de 2.012, propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente según el art. 22.2 c) de la LBRL y 123.1.i) del mismo texto legal la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el documento que contiene la Modificación Puntual del vigente PGOU con objeto de desarrollar el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta de conformidad con el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de la GIUCE obrantes en el expediente del ámbito comprendido en el Acuartelamiento El Brull.

SEGUNDO. Someter el documento a un periodo de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el B.O.E., BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación.

TERCERO. Abrir un periodo de suspensión de licencias en el ámbito afectado por la tramitación de este expediente de conformidad al plano que se adjunta y que deberá publicarse para que surta el efecto suspensivo como medida cautelar.

CUARTO. Suspender la tramitación de los siguientes procedimientos: Modificación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la modificación puntual del PGOU Acuartelamiento el Brull, aprobado inicialmente por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 24 de mayo de 2012 (52.245/12) y Proyecto de urbanización de la parcela Acuartelamiento el Brull en el ámbito del Estudio de Detalle aprobado el 26 de octubre de 2010, aprobado inicialmente el 6 de octubre de 2011 (98.452/12).

QUINTO. Solicitar el informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Defensa de conformidad a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del TRLS08, en el caso de que las modificaciones objeto de este expediente, incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional.

SEXTO. Requerir los informes preceptivos según la legislación sectorial aplicable, incluyendo la tramitación ambiental preceptiva, incluso para la determinación de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, de conformidad a lo dispuesto en los arts.3.3, 4, 9 y Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril.”

Tras un breve debate, se procede a realizar la votación con el siguiente resultado

Votos a favor: D^a Susana Román Bernet. (PP)

Votos en contra: No hubo.

Abstenciones: D. José María Más Vallejo (PSOE).

De acuerdo con el resultado de la votación y teniendo en cuenta el voto ponderado de la Presidenta de la Comisión, ésta dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el documento que contiene la Modificación Puntual del vigente PGOU con objeto de desarrollar el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta de conformidad con el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de la GIUCE obrantes en el expediente del ámbito comprendido en el Acuartelamiento El Brull,

SEGUNDO. Someter el documento a un periodo de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el B.O.E., BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación.

TERCERO. Abrir un periodo de suspensión de licencias en el ámbito afectado por la tramitación de este expediente de conformidad al plano que se adjunta y que deberá publicarse para que surta el efecto suspensivo como medida cautelar.

CUARTO. Suspender la tramitación de los siguientes procedimientos: Modificación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la modificación puntual del PGOU Acuartelamiento el Brull, aprobado inicialmente por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 24 de mayo de 2012 (52.245/12) y Proyecto de urbanización de la parcela Acuartelamiento el Brull en el ámbito del Estudio de Detalle aprobado el 26 de octubre de 2010, aprobado inicialmente el 6 de octubre de 2011 (98.452/12).

QUINTO. Solicitar el informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Defensa de conformidad a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del TRLS08, en el caso de que las modificaciones objeto de este expediente, incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional.

SEXTO. Requerir los informes preceptivos según la legislación sectorial aplicable, incluyendo la tramitación ambiental preceptiva, incluso para la determinación de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, de conformidad a lo dispuesto en los arts.3.3, 4, 9 y Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril. “

Se ausentan de la sesión la Sra. Mohamed Tonsi y el Sr. González Barceló.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

Votos a favor: dieciocho (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos. **Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: dos (Sra. Mohamed Tonsi y el Sr. González Barceló, ausentes).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el documento que contiene la **Modificación Puntual del vigente PGOU con objeto de desarrollar el Plan Estratégico para el Desarrollo Económico de Ceuta de conformidad con el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de la GIUCE obrantes en el expediente del ámbito comprendido en el Acuartelamiento El Brull,**

SEGUNDO. Someter el documento a un periodo de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el B.O.E., BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación.

TERCERO. Abrir un periodo de suspensión de licencias en el ámbito afectado por la tramitación de este expediente de conformidad al plano que se adjunta y que deberá publicarse para que surta el efecto suspensivo como medida cautelar.

CUARTO. Suspender la tramitación de los siguientes procedimientos: **Modificación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la modificación puntual del PGOU Acuartelamiento el Brull, aprobado inicialmente por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 24 de mayo de 2012 (52.245/12) y Proyecto de urbanización de la parcela Acuartelamiento el Brull en el ámbito del Estudio de Detalle aprobado el 26 de octubre de 2010, aprobado inicialmente el 6 de octubre de 2011 (98.452/12).**

QUINTO. Solicitar el informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Defensa de conformidad a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del TRLS08, en el caso de que las modificaciones objeto de este expediente, incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional.

SEXTO. Requerir los informes preceptivos según la legislación sectorial aplicable, incluyendo la tramitación ambiental preceptiva, incluso para la determinación de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, de conformidad a lo dispuesto en los arts.3.3, 4, 9 y Anexo II de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Finalizado el asunto, se incorpora a la sesión la Sra. Mohamed Tonsi.

B) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

B.1.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de la Sra. Vicepresidenta Primera de la Asamblea, que eleva la Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, relativa a iniciar el expediente para la modificación de la forma de gestión del Centro de Atención a los Menores Extranjeros No Acompañados en la Ciudad Autónoma de Ceuta y designación de Comisión Técnica.

El dictamen es del siguiente tenor literal:

“En la Sala habilitada a tal efecto, se reúne en sesión extraordinaria urgente la Comisión Informativa de Presidencia, Gobernación y Empleo, bajo la Presidencia de D^a Yolanda Bel Blanca, y con la asistencia de D. Mohamed Mohamed Alí, D. José Antonio Carracao Meléndez, como miembros titulares, y de D^a Adela M^a Nieto Sánchez, D^a Antonia M^a Palomo Fernández y D. Juan Luis Aróstegui Ruiz; asistidos por D^a M^a Dolores Ruiz María, como Secretaria de la Comisión.

Abierta la sesión por la Presidencia a las 12.00 horas del día 20 de noviembre de 2012, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer el asunto incluido en el orden del día:

3.- Dictaminar, si procede, sobre “propuesta relativa a iniciar el expediente para la modificación de la forma de gestión del servicio de atención a los menores extranjeros no acompañados en la Ciudad Autónoma de Ceuta y designación de Comisión Técnica”.

La propuesta de fecha 16 de noviembre de 2012 tiene literalmente el siguiente contenido:

Adela M^a Nieto Sánchez, Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea,

PROPUESTA

Mediante Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, se traspasan a la Ciudad de Ceuta funciones y servicios del Estado en materia de servicios sociales. Entre ellos se encuentran con carácter general, las funciones y servicios que en materia de asistencia social venía desarrollando el Estado en el ámbito de la Ciudad y, en especial, la protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, así como la ejecución de las medidas dictadas por los jueces de menores. Tales funciones incluyen la dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores.

Siendo intención de este Gobierno la modificación de la forma en que actualmente se viene prestando el servicio de atención a los menores extranjeros no acompañados (MENA) en Ceuta, al considerar que la externalización del mismo resulta más conveniente por los siguientes motivos: la optimización de los recursos propios de la Ciudad en materia de protección y reforma, la adecuación del gasto al número de menores atendidos, asumiendo el prestatario del servicio las fluctuaciones de ingresos de menores durante el periodo de ejecución del mismo. En la memoria se dictaminará sobre las ventajas económicas que podrán derivar de la gestión del servicio de manera indirecta.

Al Pleno de la Asamblea somete la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar el expediente para la modificación de la forma de gestión del servicio de atención a los menores extranjeros no acompañados en la Ciudad de Ceuta.

Segundo.- Designar una Comisión Técnica que habrá de redactar una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la nueva forma de prestación del servicio, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea.*
- Vocales: Un vocal designado por cada grupo político.*
- Vocales técnicos: La Jefa del Área de Menores, la Técnico Jurídico adscrito al Área de Menores y el Tesorero de la Ciudad.*
- Secretaria: La Secretaria General de la Ciudad.*

Seguidamente y tras la deliberación de los asistentes, se acuerda por unanimidad modificar el tenor literal de la propuesta en el sentido siguiente: Donde dice "... iniciar el expediente para la modificación de la forma de gestión del servicio de atención a los Menores Extranjeros No Acompañados...", deberá decir "iniciar el expediente para la modificación de la forma de gestión del Centro de atención a los Menores Extranjeros No Acompañados..."

A continuar se somete a votación la Propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 (D^a Yolanda Bel Blanca, D. Mohamed Mohamed Alí, D. José Antonio Carracao Meléndez).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Por todo ello, se acuerda por unanimidad de los asistentes, dictaminar favorablemente la Propuesta sobre iniciar el expediente para la modificación de la forma de gestión del Centro de Atención a los Menores Extranjeros No Acompañados en la Ciudad Autónoma de Ceuta y designación de Comisión Técnica.

Asimismo, atendiendo a la composición de la Comisión Técnica, cada grupo político ha designado en este acto los vocales de la misma:

- Grupo Popular: - Titular: D^a Yolanda Bel Blanca.*
- Suplente: D. Guillermo Martínez Arcas.*

- Grupo Caballas: - Titular: D. Mohamed Mohamed Alí.
- Suplente: D. Juan Luis Aróstegui Ruiz.
- Grupo PSOE: - Titular: D. José Antonio Carracao Meléndez.
- Suplente: D^a Milagros Nadia García Mateos.”

Tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

Primero.- Iniciar el expediente para la modificación de la forma de gestión del Centro de Atención a los Menores Extranjeros no acompañados en la Ciudad de Ceuta.

Segundo.- Designar una Comisión Técnica que habrá de redactar una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la nueva forma de prestación del servicio, que estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** La Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea.
- **Vocales:** Un vocal designado por cada grupo político.
- **Vocales técnicos:** La Jefa del Área de Menores, la Técnico Jurídico adscrito al Área de Menores y el Tesorero de la Ciudad.
- **Secretaria:** La Secretaria General de la Ciudad.

Al tener que ausentarse en este momento la Sra. Secretaria General, al amparo del art. 41, apartado 4, del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, continúa como Secretario General accidental del Pleno de la Asamblea, D. Miguel Ángel Ragel Cabezuelo, Técnico de Administración General adscrito a la Secretaría General.

B.2.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, relativa a aprobación definitiva del segundo expediente de modificación de créditos.

Conocido el siguiente dictamen:

“La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, se reúne en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Guillermo Martínez Arcas (Grupo PP), con la asistencia de D. Juan Luis Aróstegui Ruiz Vocal (Grupo CABALLAS) y D. José María Mas Vallejo Vocal (Grupo PSOE).

Asisten también la Vicepresidenta 1^a de la Mesa de la Asamblea D^a Adela Nieto Sánchez, (sin derecho a voto) y el Sr. Interventor D. José María Caminero Fernández (sin derecho a voto).

Estudió expediente de “Aprobación definitiva de segundo expediente de modificación de créditos”.

La propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, es la siguiente:

“Una vez aprobado el segundo expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2012, por un importe total de 150.397,71 € consistente en transferencia de crédito entre partidas de distinto grupo de. Y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.195 de 28 de septiembre por un plazo de 15 días al objeto de presentación de reclamaciones y enmiendas.

Habiendo finalizado dicho plazo de exposición sin haberse presentado reclamaciones o mociones al mismo.

De acuerdo con la tramitación prevista en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, al Pleno de la Asamblea se eleva la siguiente propuesta:

1.- Aprobar el segundo expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2012, de la siguiente manera:

- **PARTIDA AUMENTADA**
609.01.459.0.012 “Fondo de Equipamiento Cultural” 150.397,71 €
- **PARTIDA MINORADA**
226.98.333.0.012 Contratos Museos 150.397,71 €

Sometida a votación la propuesta, el resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 1 (PP)
Votos en contra: 1 (CABALLAS)
Abstenciones: 1 (PSOE)

De acuerdo con el resultado de la votación y teniendo en cuenta el voto ponderado del Presidente, se dictamina favorablemente la propuesta presentada.”

Tras una serie de intervenciones se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor:** dieciséis ((**PP**: Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).
- Votos en contra:** (**Coalición Caballas**: Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE**: Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).
- Abstenciones:** ninguna.

El Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Aprobar el segundo expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2012, de la siguiente manera:

- **PARTIDA AUMENTADA**
609.01.459.0.012 “Fondo de Equipamiento Cultural” 150.397,71

- **PARTIDA MINORADA**
226.98.333.0.012 Contratos Museos 150.397,71 €

B.3.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, relativa a declarar la indisponibilidad de los créditos destinados al abono de las pagas extraordinarias del mes de diciembre de 2012.

El dictamen es el siguiente:

“La Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, se reúne en sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Guillermo Martínez Arcas (Grupo PP), con la asistencia de D. Juan Luis Aróstegui Ruiz Vocal (Grupo CABALLAS) y D. José María Mas Vallejo Vocal (Grupo PSOE).

Asisten también la Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Nieto Sánchez, (sin derecho a voto) y el Sr. Interventor D. José María Caminero Fernández (sin derecho a voto).

Estudió expediente de “Declaración de indisponibilidad de los créditos destinados al abono de las pagas extraordinarias del mes de diciembre de 2012.”

La propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, es la siguiente:

“El artículo 2.1 del Real Decreto Ley 20/2012, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y Fomento de la Competitividad establece la obligación de reducir las retribuciones anuales de 2012 del personal al servicio del sector público en el importe correspondiente como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria de diciembre, como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes a dicho mes.

El apartado 4 del citado artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012 establece el destino de dichas cantidades de la siguiente manera: “las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 27/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

Este apartado obliga a la Ciudad por una parte a inmovilizar, en el presente ejercicio, los créditos previstos para el abono de las citadas pagas y, por otro, afectar esos créditos al fin que en el propio artículo se cita, sin que puedan destinarse a ningún otro objeto, ni en el presente ejercicio ni en futuros.

Para inmovilizar los créditos se requiere una declaración de no disponibilidad de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuyo literal es el siguiente:

“1.- La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria declarándolo como no susceptible de utilización.

2.- La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones del gasto ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

3.- Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad.

Por ello, y una vez realizados los cálculos de todas las entidades públicas dependientes de la Ciudad de Ceuta (que obran en el expediente) al Pleno de la Asamblea se propone adoptar el siguiente acuerdo:

Declarar la no disponibilidad de los siguientes saldos del capítulo primero de gastos de personal de cada uno de los entes dependientes de esta Administración por los siguientes importes:

ENTE	PAGA EXTRA DICIEMBRE
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	2.766.373,80
ACEMSA	136.759,68
PROCESA	114.145,69
EMVICESA	70.016,41
SERVICIOS TURÍSTICOS	54.229,59
RADIO TELEVISIÓN DE CEUTA	107.919,72
OBIMASA	97.131,85
AMGEVICESA	211.899,24
PUERTA DE ÁFRICA	66.339,16
PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO	53.460,65
OBIMACE	438.005,22
CES	9.132,02
PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA	43.465,96
GIUCE	61.671,18
INSTITUTO DE IDIOMAS	28.360,80
SERVICIOS TRIBUTARIOS	152.199,90
INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES	5.338,96
INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	88.113,89
UNED	27.953,32
FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	3.714,04

FUNDACIÓN CRISOL DE CULTURAS	4.503,78
TOTAL	4.540.734,86"

Sometida a votación la propuesta, el resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 1 (PP)
 Votos en contra: 1 (CABALLAS)
 Abstenciones: 1 (PSOE).

De acuerdo con el resultado de la votación y teniendo en cuenta el voto ponderado del Presidente, se dictamina favorablemente la propuesta presentada".

Durante las intervenciones se ausenta de la sesión el Sr. González Barceló.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: cuatro (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam).

Abstenciones: una (Sr. González Barceló, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Declarar la no disponibilidad de los siguientes saldos del capítulo primero de gastos de personal de cada uno de los entes dependientes de esta Administración por los siguientes importes:

ENTE	PAGA EXTRA DICIEMBRE
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	2.766.373,80
ACEMSA	136.759,68
PROCESA	114.145,69
EMVICESA	70.016,41
SERVICIOS TURÍSTICOS	54.229,59
RADIO TELEVISIÓN DE CEUTA	107.919,72
OBIMASA	97.131,85
AMGEVICESA	211.899,24
PUERTA DE ÁFRICA	66.339,16
PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO	53.460,65
OBIMACE	438.005,22
CES	9.132,02
PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA	43.465,96
GIUCE	61.671,18

INSTITUTO DE IDIOMAS	28.360,80
SERVICIOS TRIBUTARIOS	152.199,90
INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES	5.338,96
INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES	88.113,89
UNED	27.953,32
FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA	3.714,04
FUNDACIÓN CRISOL DE CULTURAS	4.503,78
TOTAL	4.540.734,86

C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

C.1.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a aprobación inicial de la modificación del artículo 4º del Reglamento Regulator del Procedimiento de Concesión y Control de las Cédulas de Habitabilidad.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.-

El Reglamento Regulator del Procedimiento de Concesión y Control de las Cédulas de Habitabilidad, así como de las Condiciones Mínimas que deben reunir las viviendas, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 27 de mayo de 1.999, y publicado definitivamente el 3 de agosto de 1.999; establece en su artículo 4ª que: “las compañías suministradoras de servicios urbanos (agua, gas, electricidad y otros) no podrán formalizar contratos de suministro con usuarios de viviendas sin la previa presentación de la Cédula de Habitabilidad”.

Esta disposición, sin duda bien intencionada, sería de aplicación justa y correcta en el caso que nuestra Ciudad estuviera ordenada urbanísticamente y pudiera ser aplicada toda la legislación en esta materia sin ocasionar un cataclismo social. La realidad es muy diferente. La demora en la aprobación del PGOU, la falta de planificación de la administración, han traído, como consecuencia, que en muchas zonas de nuestra Ciudad existen núcleos poblacionales de hecho que encuentran dificultades para su regularización urbanística en la actualidad. Esto impide la obtención de la cédula de habitabilidad en las condiciones establecidas en el Reglamento. Llegamos así a una situación absurda: se tolera la existencia de viviendas fuera de ordenación, pero no se les permite el acceso a los suministros básicos. Estas situaciones resultan profundamente injustas. No se puede tolerar que las familias afectadas por esta anomalía no puedan disponer de energía eléctrica.

Caballas considera que, independientemente de la solución definitiva que se ofrezca para estas viviendas, el Reglamento debe adecuarse a la realidad para convertirse en un instrumento útil para los ciudadanos y no en una trampa que les dificulte la vida.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo

1.- *Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4º del Reglamento Regulator del Procedimiento de Concesión y Control de las Cédulas de Habitabilidad, así como de las Condiciones Mínimas que deben reunir la vivienda, añadiendo tras el primer párrafo el siguiente texto.*

2.- *No obstante lo anterior, en aquellos casos de viviendas en los que las condiciones urbanísticas impidan la expedición de la Cédula de Habitabilidad inmediata, las compañías suministradoras de servicios urbanos formalizarán los contratos de suministro, previa presentación de un certificado expedido por la ciudad en la que se haga constar que la vivienda goza de condiciones de salubridad y seguridad suficientes”.*

Se incorpora a la Sesión el Sr. González Barceló.

Tras una serie de intervenciones, el Sr. Mohamed Alí **retira la propuesta.**

C.2.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a poner en marcha un Plan de Atención Inmediata a Familias sin Recursos.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.-

Los efectos de la crisis económica cada vez son más visibles, intensos y extensos. La recesión prolongada, unida a una política presupuestaria enormemente restrictiva, está provocando que miles de familias en nuestra Ciudad estén atravesando por situaciones de extrema necesidad. Los Grupos Políticos que conforman el Pleno de la Asamblea no pueden ser insensibles ante este drama, que azota a un número nada despreciable de convecinos.

Para Caballas, atender a las familias que en la actualidad carecen de recursos suficientes para hacer frente a sus necesidades básicas, hasta el límite de sus posibilidades, debe ser un objetivo prioritario. Todo esfuerzo será poco.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente,

ACUERDO

Poner en marcha un Plan de Atención Inmediata a Familias sin Recursos que permita flexibilizar las obligaciones de aquellas unidades familiares que ingresen en su conjunto rentas inferiores a 600 euros mensuales. El Plan incluirá, como mínimo, medidas flexibilizadoras del pago de vivienda, suministros básicos e impuestos.”

Durante el transcurso de las intervenciones, la Sra. Mohamed Tonsi presenta una propuesta transaccional que no es aceptada por el Sr. Aróstegui Ruiz.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

Votos a favor: siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: dieciséis (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Aday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: ninguna

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por el Sr. Mohamed Alí, portavoz del grupo político Caballas.

C.3.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a encargar un estudio científico sobre la presencia tradicional y continua del “dariya” en Ceuta.

La propuesta es como sigue:

“Exposición de motivos:

El Consejo de Europa ha dado a conocer el tercer informe sobre el nivel de cumplimiento de la Carta Europea para las Lenguas Minoritarias en España, elaborado por su comisión de expertos. En el capítulo dedicado a Ceuta, el Consejo lamenta que hace años que su Comisión de Expertos instó a España a elaborar “una investigación adecuada sobre la presencia tradicional del árabe en Ceuta”. Ante los nulos frutos que ha dado su llamamiento, en su nuevo dictamen lamenta que “las autoridades no han aclarado completamente si se ha producido una presencia tradicional y continua del “dariya” en Ceuta” y exige que se “aclare” este extremo “en cooperación con los hablantes y, si es necesario, con la ayuda de un estudio científico”.

Este modo de proceder constituye una prueba más de los esfuerzos que hace el Gobierno de la Ciudad para hacer invisible socialmente, de manera sibilina, la lengua materna de miles de ceutíes. Caballas viene defendiendo, con insistencia, la necesidad de avanzar en la protección y promoción de una lengua que, sin ningún género de dudas, forma parte indisoluble de la realidad de nuestra Ciudad. Por ello no podemos comprender, ni aceptar las reticencias del Gobierno a atender los requerimientos de un organismo europeo que vela por el cumplimiento de los acuerdos alcanzados por nuestro país en esta materia.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente, ACUERDO:

Encargar un estudio científico sobre la presencia tradicional y continua del “dariya” (árabe ceutí) en Ceuta, de conformidad con el requerimiento efectuado por el Consejo de

Europa en su tercer informe sobre el nivel de cumplimiento de la Carta Europea para las Lenguas Minoritarias en España.”

Tras las intervenciones se procede a la votación, cuyo resultado es el siguiente:

Votos a favor: siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: dieciséis (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: ninguna

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por el Sr. Mohamed Alí, portavoz del grupo político Caballas.

C.4.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del Grupo Político Caballas, relativa a poner en marcha un “Programa de Apertura de Establecimientos en Fines de Semana”.

La propuesta es como seguidamente se transcribe:

“Exposición de motivos:

Para Caballas, la reactivación de nuestra economía, con la referencia prioritaria situada en la creación de empleo, debe constituir el eje básico de la política municipal en la presente legislatura. En consecuencia, debemos asumir el compromiso de emprender cuantas iniciativas contribuyan a desarrollar las potencialidades reconocidas en el Plan Estratégico aprobado por el Pleno de la Asamblea con el apoyo de los agentes sociales de la Ciudad.

Una de las líneas de actuación más consistente es la captación de flujos de turistas y visitantes procedentes de Marruecos. El fortalecimiento de una oferta de calidad en el ámbito del comercio, las hostelería y otros servicios complementarios; se antoja como un factor clave en orden a alcanzar los objetivos propuestos. En este sentido, una de las críticas más reiteradas por la ciudadanía es el aspecto desolador que presente la Ciudad durante los fines de semana. No parece razonable invitar a los turistas a venir a Ceuta a encontrarse todos los establecimientos cerrados. Parece, por tanto obvio, que sería interesante explorar un cambio de escenario facilitando la apertura de los establecimientos durante los fines de semana. Este hecho ha sido objeto de una fuerte controversia por la dificultad de encontrar un equilibrio justo entre empresarios y trabajadores. Caballas considera que la Ciudad puede intervenir promoviendo un acuerdo que respetando escrupulosamente los derechos de los trabajadores, y evitando aumentar los gastos de las empresas, permita ampliar los horarios. Por otro lado,

Caballas pretende hacer compatible este objetivo con otro no menos importante como es la promoción del empleo juvenil.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente, ACUERDO:

1º.- Poner en marcha un “Programa de Apertura de Establecimientos los Fines de Semana” con carácter experimental durante seis meses (1 de abril a 30 de septiembre de 2013); mediante la subvención íntegra de contratos a tiempo parcial para jóvenes menores de 30 años, que presten sus servicios durante los fines de semana en empresas de los sectores de comercio, turismo y hostelería.

2º.- Incluir en los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2013 una partida de un millón de euros para financiar el referido programa.”

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

Votos a favor: siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: dieciséis (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: ninguna

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por el Sr. Mohamed Alí, portavoz del grupo político Caballas.

C.5.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta de D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a creación de un Hotel-escuela en las instalaciones del Hotel Tryp.

La propuesta es la siguiente:

“Exposición de motivos:

El Hotel Tryp, propiedad de la sociedad municipal “Puertas de África”, según datos del propio Gobierno, presenta datos negativos en su cuenta de resultados. La posible venta del inmueble ha ocupado portadas en los medios locales y el Ejecutivo ha dicho siempre tener un plan que jamás ha concretado.

El Grupo Parlamentario Socialista se ha mostrado siempre contrario a esa posible venta ya que la enajenación de patrimonio es una práctica cada vez más usada por el Gobierno que

no está solucionando los problemas de tesorería de la Ciudad Autónoma y, por el contrario, nos deja sin recursos, además de la incertidumbre que generaría sobre los puestos de trabajo actuales.

El turismo, por otra parte, es uno de los ejes por donde puede pasar la rehabilitación de la precaria economía local a pesar de los fuertes condicionantes que tiene el sector, principalmente el encarecimiento del transporte marítimo. No obstante, además de ser una apuesta de la Mesa de la Economía, los socialista seguimos empeñados en arbitrar fórmulas que nos permitan rentabilizar al sector y dar una oportunidad de desarrollo a través del mismo.

Ceuta, al mismo tiempo, adolece de infraestructuras específicas de formación para profesionales de la Hostelería y del Turismo mediante la utilización de clientes reales, como recurso didáctico específico, lo que permite conocer dicho sector así como la plena inserción laboral de los alumnos.

Por todo ello, porque apostemos por la puesta en valor del inmueble, porque vemos en el sector turístico posibilidades de desarrollo para nuestra economía y porque vemos en la formación de profesionales una nueva herramienta para ese objetivo y la lucha contra el desempleo local, proponemos la creación de un “Hotel Escuela”.

Son numerosas las ciudades que cuentan con este servicio y que han hecho de este sector un verdadero motor de oportunidades.

El Hotel Escuela tiene como objetivo dotar al sector de personal cualificado, convirtiéndose no sólo en una vía de formación de profesionales en los distintos ámbitos del sector, sino en una verdadera oportunidad laboral una vez terminen su periodo de aprendizaje.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO:

Instar al Gobierno de la Ciudad a la creación de un Hotel-escuela en las instalaciones del Hotel Trip.

Suscribir un nuevo convenio con el Ministerio de Educación y con el SEPE parra la realización de este proyecto.”

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente cómputo:

Votos a favor: siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: dieciséis (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahirram, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: ninguna

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la propuesta presentada por el Sr. Carracao Meléndez portavoz del grupo parlamentario socialista (PSOE).

Cuando son las catorce horas veintitrés minutos, se establece un receso hasta las diecisiete horas siete minutos.

Se incorpora la Sra. Secretaria General.

D) PROPUESTAS DE URGENCIA.

D.1.- Propuesta presentada por D^a Susana Román Bernet, Consejera de Fomento, relativa a creación de una Comisión Técnica para realizar una memoria sobre los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, al objeto de establecer la gestión indirecta en relación con la E.D.A.R.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

“Que las tareas de puesta en marcha de la E.D.A.R. (Estación depuradora de aguas residuales), se están realizando según lo previsto, y que tras la finalización de este período de puesta en marcha, ACUASUR, sociedad pública estatal, a quien se le encomendó la construcción de la misma, tiene previsto su entrega a la Ciudad de Ceuta para que sea esta la que realice las tareas de explotación de la infraestructura.

En este sentido, la definición del modelo de gestión de la E.D.A.R., es competencia del Pleno de la Asamblea, para lo cual y de acuerdo con lo establecido en la Ley:

Al Pleno de la Asamblea somete la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: *Crear la correspondiente Comisión Técnica que realizará una memoria sobre los aspectos jurídico, técnicos y financieros, al objeto de establecer la gestión indirecta en relación con la E.D.A.R., por considerar esta Consejería, competente en el ciclo integral del agua, que es la forma más idónea para la explotación de dicha planta.*

Segundo: *La composición de dicha Comisión, será la que sigue:*

Presidenta: *Susana Román Bernet.*

Vocales: *1 Representante designado por cada Grupo Político de la Asamblea.*

El Director Gerente de ACEMSA.

El Director Técnico de ACEMSA.

El Interventor de la Ciudad, a su vez de ACEMSA

Secretaria: La Secretaria General de la Ciudad, a su vez de ACEMSA.”

Aprobada **la urgencia por unanimidad de los presentes**, se procede al debate de la moción, durante el cual el Sr. Carracao solicita que se modifique el texto.

Primero: Crear la correspondiente Comisión Técnica que realizará una memoria sobre los aspectos jurídico, técnicos y financieros al objeto de establecer la forma de gestión, entre la previstas por la Ley, en relación con la E.D.A.R..

Segundo: La composición de dicha Comisión, será la que sigue:

Presidenta: Susana Román Bernet.

Vocales: 1 Representante designado por cada Grupo Político de la Asamblea.

El Director Gerente de ACEMSA.

El Director Técnico de ACEMSA.

El Interventor de la Ciudad, a su vez de ACEMSA

Secretaria: La Secretaria General de la Ciudad, a su vez de ACEMSA.

D.2.- Moción de urgencia presentada por D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del grupo parlamentario socialista, relativa a ayudas al estudio para los universitarios ceutíes con independencia de que los estudios que cursen se impartan con carácter semipresencial en la ciudad de Ceuta.

La moción es como seguidamente se transcribe:

“Exposición de motivos

El Consejo de Gobierno se pronunció el pasado 23 de noviembre sobre las Bases que regirán la concesión de becas a los estudiantes universitarios ceutíes en 2013.

De lo expuesto por el ejecutivo se deduce que es intención del mismo modificar, haciéndolos más restrictivos, los criterios de acceso a estas ayudas al estudio. En su propuesta pretenden dejar fuera a aquellos jóvenes que cursen estudios universitarios fuera de Ceuta que, de manera presencial o semipresencial, se impartan en nuestra ciudad.

El Gobierno local castigará a los universitarios ceutíes que quieran iniciar sus estudios fuera de Ceuta privándoles de apoyo económico. Igualmente, dejará de ayudar a los alumnos y alumnas que ya están estudiando una carrera universitaria lejos de Ceuta y que de repente van a dejar de percibir dicha beca, con lo cual, se puede dar el caso de estudiantes que tengan que dejar sus estudios universitarios ante la falta de recursos.

Recortar en becas cuando las tasas universitarias han sufrido el mayor incremento de la historia, hará que muchos estudiantes no puedan permitirse continuar sus estudios o acceder a la universidad en el futuro.

Las ayudas al estudio de la Ciudad Autónoma se conciben como una oportunidad para aquellos estudiantes que no encuentran respuesta en el Estado. En un momento como el actual, en el que el Gobierno de la Nación ha dificultado el acceso a las becas universitarias, la Ciudad debe contrarrestar esta senda de recortes siendo más sensible a las necesidades de la ciudadanía. Ahora, menos que nunca, la Ciudad debe contribuir a la pérdida de derechos y oportunidades de sus jóvenes.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno local a mantener las ayudas al estudio para los universitarios ceutíes con independencia de que los estudios que cursen se impartan con carácter semipresencial en la ciudad de Ceuta.”

Aprobada la urgencia por unanimidad de los presentes, el Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:

- Mantener las ayudas al estudio para los universitarios ceutíes con independencia de que los estudios que cursen se impartan con carácter semipresencial en la ciudad de Ceuta.

D.3.- Moción de urgencia presentada por D. Mohamed Mohamed Alí, portavoz del grupo político Caballas, relativa a puesta en marcha de la Unidad de Rescate Acuático del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Conocida la siguiente moción:

“Exposición de motivos

Hasta la llegada de los Geas a la Ciudad de Ceuta (hace unos 15 años), era el Cuerpo de Bomberos la institución que se encargaba del rescate en medio hiperbárico (inmersión) en las aguas del litoral ceutí. Desde la llegada del cuerpo especializado de la Guardia Civil, Bomberos ha continuado colaborando activamente con los GEAS. Es preciso indicar que la razón porque el Seis acometía estos servicios es sencillamente porque de forma natural, los servicios de rescate, sean verticales, en inundaciones, derrumbes o en el mar, los ha llevado a cabo, de forma multidisciplinar, el Servicio de Extinción y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta como condición inherente a su espíritu y objetivos.

Así, en la década de los 90 se adquiere tanto una zódiac como un vehículo exclusivo para el material de rescate. Ambos son rotulados con el nombre de Unidad de Rescate Acuático. Durante todos estos años, se realizan cursos deportivos y semi-profesionales financiados por la Ciudad Autónoma que permiten la existencia de un numeroso grupo de bomberos con cierta formación en el área. Por tanto, la Unidad sólo se reconoce extraoficialmente y no cuenta con el reconocimiento reglamentario por parte de la Ciudad, que, sin embargo, continúa financiando tanto la formación como el material necesario para la misma.

En este escenario es donde ocurre el trágico accidente del bombero Marco Navas Lázaro, que fallece en unas prácticas rutinarias de inmersión el 30 de abril del 2009. Las circunstancias de este accidente están siendo judicializadas en estos momentos.

De forma inmediata, el Presidente de la Ciudad promete en el propio parque de bomberos el impulso de la Unidad de Rescate con todos los esfuerzos formativos, materiales y de inversión necesarios. De esta forma se inician, para los 12 voluntarios del SEIS, los cursos de buzos profesional que son impartidos durante los años 2010 y 2011. En total, 420 horas de

formación para la obtención de tres títulos por funcionario: buzo profesional de pequeña profundidad (hasta 30 metros), buzo de media profundidad (50 metros) y buzo profesional de rescate (especialidad en búsquedas y rastreos).

Paralelamente se adquiere material personal especializado e individual por valor de unos 80.000 euros, que sumados a los 100.000 de la formación suman casi 200.000 euros.

También es crucial recordar, que el propio Viceconsejero de Gobernación firmó un acuerdo de colaboración institucional entre los Geas y la Unidad de Rescate de bomberos con objeto de unificar criterios, protocolos y establecer un marco de prácticas conjuntas.

Sin embargo, durante todo este tiempo, ni Presidencia ni Gobernación han dado luz verde oficial a la unidad. Ni ha tramitado las titulaciones oficiales (ni cuando lo pudo hacer por propias competencias ni ahora que existe una recién estrenada normativa) ni ha autorizado las prácticas de la Unidad, de forma que los bomberos pertenecientes a la misma se encuentran en una situación de limbo jurídico, en la que no tienen autorizadas las prácticas y en la que se desconocen la cobertura ante un posible accidente producido por el desarrollo de alguno de los rescates.

Desde el seno de la Unidad, y a través de los Sindicatos se ha solicitado por activa y por pasiva el impulso final necesario para la puesta en marcha de una unidad realmente útil en una Ciudad con unas estadísticas que arrojan una alta siniestralidad en las aguas del puerto (4 muertos en los últimos tres años). La enorme ventaja que ofrece el SEIS para este tipo de servicios es la total inmediatez de medios humanos y materiales con que cuenta para dar cobertura a estos siniestros durante las 24 horas del día y los 365 del año y con un tiempo de respuesta insuperable.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente ACUERDO:

La adquisición por parte de la Ciudad de un compromiso plenario para la definitiva puesta en marcha de la Unidad de Rescate Acuático del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, haciendo uso de las competencias adquiridas en el Estatuto de Autonomía y poniendo en marcha cuantos mecanismos y esfuerzos materiales y humanos sean necesarios para que, en el menor plazo de tiempo posible, se legalice y posibilite el comienzo de actividades de dicha Unidad.”

El Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes aprueba el carácter urgente de la moción.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: dieciséis (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero,

González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: ninguna.

El Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la moción de urgencia presentada por el portavoz del grupo político CABALLAS.

D.4.- Moción de urgencia presentada por el D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a articular mecanismos que permitan a los empleados públicos solicitar el abono adelantado de las pagas extraordinarias correspondientes al ejercicio 2013.

La moción es del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.-

Por Real Decreto Ley 20/2012, de 14 de julio, de Medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y Fomento de la Competitividad, el Gobierno de la Nación impuso la obligación de reducir las retribuciones anuales de 2012 del personal al servicio del sector público en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

Consciente de la repercusión que para la economía de nuestra ciudad tendrá esta medida, el PSOE de Ceuta propone al Pleno de la Asamblea que se articulen los mecanismos necesarios para poder adelantar, al menos, el pago de las pagas extraordinarias de julio y diciembre de 2013.

Lo que se plantea en que dichas pagas extras, a solicitud de los trabajadores, se abonen antes de su devengo, adelantando el pago de la extra de junio a enero y de diciembre a julio.

Esta medida, puesta en marcha por otras Administraciones, reporta un doble beneficio, por un lado supondrá un desahogo económico para las familias y por otro incidirá de manera directa sobre la economía ceutí, actuando como bombona de oxígeno para el sector servicios y para el comercio local.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de la Ciudad a articular mecanismos que permitan a los empleados públicos solicitar el abono adelantado de las pagas extraordinarias correspondientes al ejercicio 2013.”

Aprobada **por unanimidad** la urgencia, se ausenta de la Sesión la Sra. Hamed Hossain.

Tras una serie de intervenciones, se somete el asunto a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: seis (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. (**PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: dieciséis (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: una (Sra. Hamed Hossain, ausente).

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la moción de urgencia presentada por el Sr. Carrao Meléndez (PSOE).

D.5.- Moción de urgencia presentada por D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del grupo parlamentario Socialista, relativa a reiteración de las peticiones realizadas y aprobadas en Pleno hasta la fecha para su inmediata puesta en marcha.

Conocida la siguiente propuesta:

“Exposición de motivos

Todos los años, el día 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género, presentamos ante la Asamblea una propuesta o una moción que visualice a las víctimas, constatando que todavía queda mucho por hacer. Las mujeres siguen muriendo año tras año por ete terrorismo machista, siguen sufriendo en su vida y en la de sus hijos e hijas agresiones físicas y psicológicas, siguen viviendo, demasiadas veces en silencio, un infierno del que es muy difícil escapar. Y gritamos que el machismo mata. Sin embargo este año, 2012, el grito debe ser mayor, porque la violencia de género está cayendo en el olvido.

Hace un año que el Partido Popular ganó las elecciones y España ya ha retrocedido 14 puestos en el Índice de Igualdad del Foro Económico Mundial. Catorce puestos que se traducen en un récord de pasos atrás. Cada día las mujeres españolas tienen más dificultades para tener un empleo, para hacer compatible su vida laboral y familiar, para acceder a la educación, la sanidad, o la atención social, para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos, para incorporarse a espacios de participación y toma de decisiones.

Desde el año 2011 el Presupuesto del Gobierno del Estado para la prevención integral de la violencia de género se ha visto reducido en un 27%, más de 8 millones de euros. En los presupuestos para el 2013, incluso el Gobierno ha recortado en un millón de euros los Programas de asistencia social para mujeres víctimas y menores expuestos a la violencia. El

Observatorio de Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial ya ha hecho una seria advertencia: los recortes son responsables de que muchas mujeres retiren la denuncia, puesto se encuentran en una situación de desprotección tras presentarla. Por lo tanto, podemos afirmar que estos recortes en políticas de igualdad están poniendo en situación de riesgo a las mujeres y, con ellas, a sus hijas y a sus hijos.

A lo largo de este ejercicio desde el PSOE de Ceuta se han presentado multitud de propuestas al Pleno de la Asamblea denunciando, en unos casos, los significativos recortes en prevención, sensibilización y protección de las mujeres y de sus hijas e hijos frente a la violencia de género y planteando, en otros, nuevas iniciativas que han contado con el apoyo mayoritario de esta Asamblea.

Por este motivo, coincidiendo con la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el Grupo Socialista reiteramos cada una de las peticiones realizadas y aprobadas hasta la fecha para su inmediata puesta en marcha.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Instar al Gobierno de la Ciudad a comprometerse, tal como se aprobó el 28 de noviembre y el 7 de mayo a no reducir presupuestos, servicios ni recursos para combatir la violencia de género.*
- 2.- Instar al Gobierno de la ciudad a exigir al Gobierno del Estado a que no se recorten las partidas destinadas a la atención integral de las mujeres y menores víctimas de violencia de género.*
- 3.- Instar al Gobierno de la Ciudad a que dispongan, tal como se aprobó el 19 de septiembre de 2011, a la creación de un espacio para que los/as menores víctimas de violencia de género puedan permanecer mientras sus madres están en algunas de las dependencias institucionales y/o gestión de recursos. Mientras este espacio es creado, llevar a cabo convenios de colaboración con la Ludoteca Infantil.*
- 4.- Instar al Gobierno de la Ciudad a la creación de un protocolo de actuación o Acuerdo Marco sobre los/las menores víctimas de violencia de género, tal como se aprobó el 28 de noviembre de 2011.*
- 5.- Instar al Gobierno de la Ciudad a la creación de un estudio socio-criminológico, tal y como se aprobó el 28 de noviembre de 2011 con el objetivo de sentar las bases para la construcción de un Observatorio de Violencia de Género.*
- 6.- Instar al Gobierno de la Ciudad a que, tal y como se aprobó el 17 de octubre de 2011 y se reiteró el 7 de mayo de 2012, se proceda a la creación de un protocolo de coordinación y actuación en violencia de género que actualice el Acuerdo marco 2007 y a la puesta en marcha de la Comisión de trabajo, seguimiento y evaluación de la violencia de género en nuestra ciudad.*

7.- Instar al Gobierno de la Ciudad a cumplir con el reciente acuerdo plenario de 22 de octubre para la creación del "Expediente Único" para las mujeres víctimas de violencia de género."

El Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Aprobar el carácter urgente de la moción.

Se incorpora a la sesión la Sra. Hamed Hossain.

Durante las intervenciones, la Sra. Deu del Olmo solicita se voten por separado.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

PUNTO PRIMERO:

El Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Comprometerse, tal como se aprobó el 28 de noviembre y el 7 de mayo a no reducir presupuestos, servicios ni recursos para combatir la violencia de género.

PUNTO SEGUNDO:

El Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Exigir al Gobierno del Estado a que no se recorten las partidas destinadas a la atención integral de las mujeres y menores víctimas de violencia de género.

PUNTO TERCERO:

Votos a favor: siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: dieciséis (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar el tercer punto de la moción.

CUARTO PUNTO:

El Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Crear un protocolo de actuación o Acuerdo Marco sobre los/las menores víctimas de violencia de género, tal como se aprobó el 28 de noviembre de 2011.

QUINTO PUNTO:

Votos a favor: siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: dieciséis (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar el quinto punto de la moción.

PUNTO SEXTO:

Votos a favor: siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: dieciséis (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar el sexto punto de la moción.

PUNTO SÉPTIMO:

El Ilustre Pleno de la Asamblea, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Cumplir con el reciente acuerdo plenario de 22 de octubre para la creación del “Expediente Único” para las mujeres víctimas de violencia de género.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea **ACUERDA:**

3. **Comprometerse, tal como se aprobó el 28 de noviembre y el 7 de mayo a no reducir presupuestos, servicios ni recursos para combatir la violencia de género.**
4. **Exigir al Gobierno del Estado a que no se recorten las partidas destinadas a la atención integral de las mujeres y menores víctimas de violencia de género.**
5. **Crear un protocolo de actuación o Acuerdo Marco sobre los/las menores víctimas de violencia de género, tal como se aprobó el 28 de noviembre de 2011.**
6. **Cumplir con el reciente acuerdo plenario de 22 de octubre para la creación del “Expediente Único” para las mujeres víctimas de violencia de género.**

D.6.- Moción de urgencia presentada por D. José Antonio Carracao Meléndez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al pago de tasas judiciales.

La moción es la que seguidamente se transcribe:

“Exposición de motivos.-

El pasado 22 de noviembre entró en vigor la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Tras una tramitación de vértigo en el Parlamento con evidente afán de ocultación a los ciudadanos, su contenido constituye una muestra más de la voluntad del Gobierno de llevar a cabo un desmantelamiento de los servicios públicos esenciales, cuestionando a su vez el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

La Ley 25/1986, de 24 de diciembre, de Supresión de las Tasas Judiciales, erradicó de nuestro ordenamiento jurídico la figura de la tasa judicial, para propiciar que todos los ciudadanos pudieran obtener justicia cualquiera que fuera su situación económica o su posición social.

Mediante la contrarreforma emprendida por el Grupo Popular, este cambio normativo tan radical se produce sin haberse aceptado ninguna propuesta de los Grupos Parlamentarios a lo largo de su tramitación en ambas Cámaras y contra el criterio del Grupo Socialista, al extenderse el pago de tasas judiciales a toda persona natural y jurídica, así como a las órdenes jurisdiccionales civil, contencioso administrativo y social.

Si bien el Tribunal Constitucional en STC 20/2012 de 16 de febrero de 2012 consideró constitucional la reintroducción de la tasa hecha por la ley 53/2002, de 30 de diciembre, también afirmó que “Esta conclusión general sólo podría verse modificada si se mostrase que la cuantía de las tasas.../..., son tan elevadas que impiden en la práctica el acceso a la jurisdicción o lo

obstaculizan en un caso concreto en términos irrazonables, atendiendo a los criterios de la jurisprudencia expuestos en el fundamento jurídico 7. Sin embargo, la cuantía de las tasas no debe ser excesiva, a la luz de las circunstancias propias de cada caso, de tal modo que impida satisfacer el contenido esencial del derecho de acceso efectivo a la justicia". En consecuencia, la cuantía de las tasas no debe impedir u obstaculizar de manera desproporcionada el acceso a la jurisdicción.

Recientemente, el Sr. Manuel Cachón Cadenas, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Autónoma de Barcelona, decía que: "Si el legislador, mediante la imposición de tasas judiciales o de otra forma, pone dificultades para que un ciudadano que ha sufrido una lesión de sus derechos pueda acudir a los Tribunales a pedir protección, esto significa que ese legislador está favoreciendo a quien ha lesionado aquellos derechos. Por ello, la existencia de tasas judiciales fomenta la morosidad y, en general, el incumplimiento de las obligaciones. En la medida en que un sistema de tasas judiciales dificulte la obtención de tutela judicial, en esa misma medida está beneficiando a los que incumplen sus obligaciones".

El objetivo recaudatorio que persigue esta Ley es desproporcionado con la limitación del derecho de acceso a la justicia y puede convertirse en un obstáculo impeditivo para la obtención de tutela judicial efectiva.

A la vista de los argumentos expuestos, proponemos al Pleno de la Asamblea, la adopción del siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno de la Nación a adoptar urgentemente las medidas necesarias para excluir a las personas físicas como sujetos obligados al pago de tasas judiciales y a garantizar que nadie vea limitado su derecho de acceso a la justicia por no poder hacer frente al pago de la tasa judicial."

Aprobada la **urgencia por unanimidad**, y tras una serie de intervenciones, se procede a la votación del asunto, siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor: siete (**Coalición Caballas:** Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hossain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam. **PSOE:** Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo).

Votos en contra: dieciséis (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Martínez Arcas, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahirram, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, de Miguel Ratero, González Barceló, Cohen Auday, Ahmed Abdel-Lah y Mohamed Dos Santos).

Abstenciones: ninguna.

Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Desestimar la moción presentada por el Sr. Carracao Meléndez (PSOE).

E) CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.

E.1.- Dación cuenta de los decretos promulgados durante el mes de octubre (desde el nº 10.840 hasta el nº 12.061).

El Ilustre Pleno de la Asamblea queda enterado del mismo.

E.2.- Interpelaciones.

Se presentan doce interpelaciones por parte del Grupo Político Caballas y del Grupo Parlamentario Socialista.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas cincuenta y un minutos, de todo lo cual como Secretaria General y Secretario General accidental del Pleno de la Asamblea CERTIFICAMOS:

Vº Bº
EL PRESIDENTE